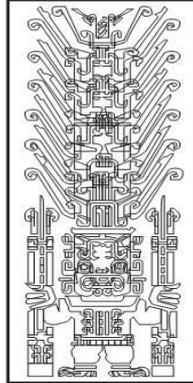


UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO



TESIS

**“EL MALTRATO ESCOLAR EN EL TRANSPORTE PÚBLICO Y
SU INFLUENCIA EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL DEL
ADOLESCENTE A SU INTEGRIDAD PSÍQUICA, EN EL DISTRITO
DE ATE, AÑO 2015”.**

PRESENTADO POR:

OCHOA REMÓN MERCEDES

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

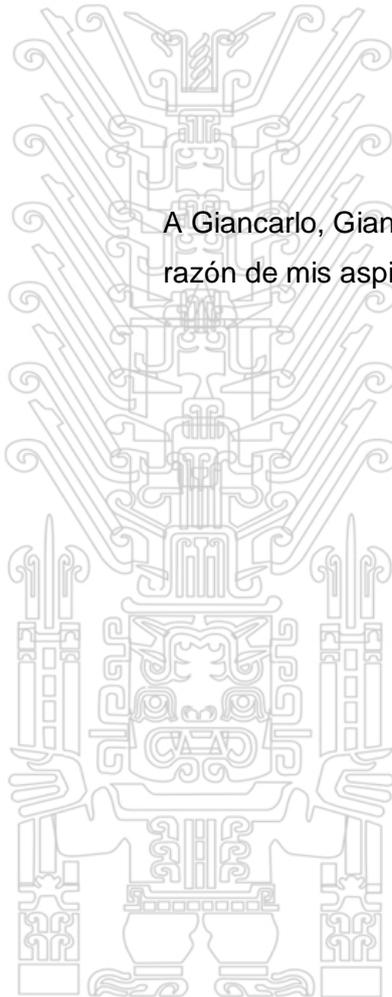
MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL

LIMA-PERÚ

2017

DEDICATORIA

A Giancarlo, Gianmarco y Giasira por ser la razón de mis aspiraciones.



AGRADECIMIENTO



A César, Francisco y Guillermo por su apoyo incondicional en la realización de la presente tesis.

RECONOCIMIENTO



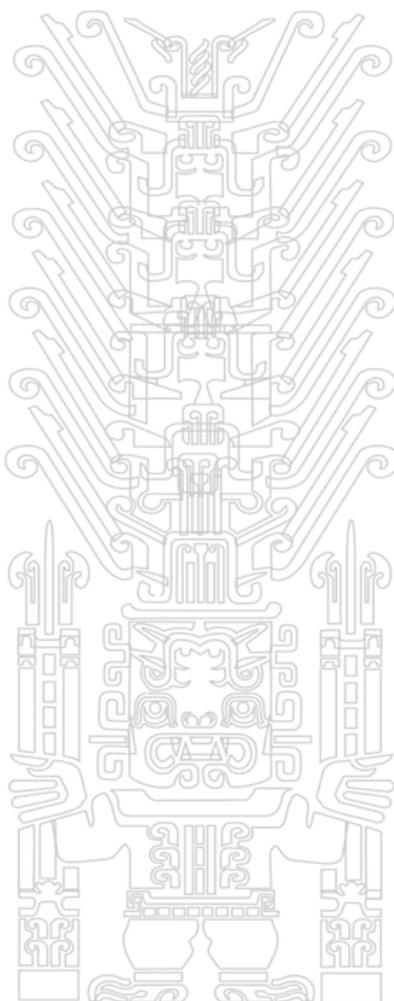
Al Ilustre Colegio de Abogados de Ayacucho
por acercarnos con la Universidad Nacional
Federico Villarreal.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
RECONOCIMIENTO.....	4
RESUMEN.....	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN.....	10
CAPÍTULO I – INTRODUCCIÓN	12
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA.....	12
1.2. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	16
1.2.1. PROBLEMA PRINCIPAL.....	17
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	17
1.3. OBJETIVOS	17
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	17
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	17
1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA.....	18
CAPÍTULO II - MARCO TEÓRICO	20
2.1. ANTECEDENTES TEÓRICOS.....	20
2.2. MARCO TEÓRICO.....	22
2.2.1. EL MALTRATO INFANTIL.....	22
2.2.1.1. DEFINICIÓN.....	22
2.2.1.2. TIPOS DE MALTRATO INFANTIL	24
2.2.2. LA ADOLESCENCIA, DEFINICIÓN Y CAMBIOS PSICOLÓGICOS.....	33
2.2.2.1. DEFINICIÓN.....	34
2.2.2.2. CAMBIOS PSICOLÓGICOS EN LA ADOLESCENCIA.....	36
2.2.2.3. EL DESARROLLO COGNITIVO.....	36
2.2.2.4. EL DESARROLLO MORAL.....	38
2.2.3. DERECHOS DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE.....	39
2.2.3.1. PRINCIPALES ANTECEDENTES HISTÓRICOS A NIVEL MUNDIAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	41
2.2.3.2. PRINCIPALES HITOS DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL PERÚ.....	41
2.2.3.3. CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES.....	42

2.2.3.4.	EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL.....	43
2.2.3.5.	EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA.....	44
2.2.3.6.	EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PSÍQUICA	45
2.2.3.7.	EL DERECHO A LA INTEGRIDAD MORAL	45
2.2.4.	DERECHOS VULNERADOS E IMPACTOS ECONÓMICOS EN EL TRANSPORTE URBANO.....	46
2.2.5.	DEBER GENERAL DEL ESTADO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	46
2.2.5.1.	DERECHO A LA SALUD Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL	48
2.2.6.	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.....	50
2.2.7.	BASES LEGALES.....	54
2.3.	HIPÓTESIS.....	55
2.3.1.	HIPÓTESIS GENERAL.....	55
2.3.1.1.	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	55
2.4.	IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES	56
2.4.1.	OPERACIONABILIDAD DE LA VARIABLE (X): MALTRATO DEL ESTUDIANTE EN EL TRANSPORTE PÚBLICO.....	57
2.4.2.	OPERACIONABILIDAD DE LA VARIABLE (Y): DERECHO CONSTITUCIONAL DEL ADOLESCENTE A SU INTEGRIDAD PSÍQUICA.....	57
CAPÍTULO III – METODOLOGÍA.....		58
1.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	58
1.2.	NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	58
1.3.	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	58
1.4.	POBLACIÓN.....	58
1.5.	MUESTRA	58
1.6.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	59
1.6.1.	TÉCNICAS.....	59
1.6.2.	INSTRUMENTOS	60
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN		61
2.1.	ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	61
2.1.1.	PREGUNTAS GENERALES.....	61
2.1.2.	LISTADO DE PREGUNTAS.....	67
CONCLUSIONES.....		93
RECOMENDACIONES.....		97
FUENTES DE INFORMACIÓN		99

ANEXOS.....	102
1. MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	103
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	103
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	103
HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	103
2. ENCUESTAS – CUESTIONARIOS – ENTREVISTAS	105



RESUMEN

La presente tesis se denomina “EL MALTRATO ESCOLAR EN EL TRANSPORTE PÚBLICO Y SU INFLUENCIA EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL DEL ADOLESCENTE A SU INTEGRIDAD PSÍQUICA, EN EL DISTRITO DE ATE, AÑO 2015”, y tiene como objetivo general determinar si el maltrato del estudiante en el transporte público influye en el derecho constitucional del adolescente a su integridad psíquica, en el distrito de Ate, durante el año 2015.

El nivel de investigación a emplear es de tipo descriptivo cuyo objetivo es medir la relación que existe entre ambas variables; ya que también el objetivo es indagar y presentar la situación actual de la temática propuesta.

La tesis se justifica ya que a través de ella se van a determinar los tipos de maltratos que sufren nuestros niños y adolescentes que vulneran sus derechos constitucionales a la integridad física, psíquica y moral con el fin de proponer una serie de recomendaciones para superar dicha problemática.

La principal conclusión a la que se arribó fue que muchos escolares tienen que lidiar con el maltrato y el peligro permanente del transporte público pese a su corta edad. En ese contexto, son muchos choferes que los ignoran en los paraderos, pequeños expuestos a que se les exija el pago de un pasaje por encima del que por ley les corresponde, y cuando logran que los recojan, son tratados como carga vulnerándose su derecho esencial a su integridad personal dentro de los ámbitos físico, psíquico y moral, entendidos como atributos mínimos e imperturbables que constituyen la esfera subjetiva no solamente del niño sino de toda persona.

Palabras Claves: Integridad psíquica, transporte público, maltrato infantil, Código del Niño y Adolescente.

ABSTRACT

This thesis is called "THE SCHOOL MALTRATE IN PUBLIC TRANSPORTATION AND ITS INFLUENCE ON THE CONSTITUTIONAL LAW OF THE ADOLESCENT TO ITS PSYCHIC INTEGRITY, IN THE DISTRICT OF ATE, YEAR 2015", and its general objective is to determine if school abuse in transportation Public influence on the constitutional right of the adolescent to his / her psychic integrity, in the district of Ate, during the year 2015.

The level of research to be employed is of descriptive type whose objective is to measure the relation that exists between both variables; Since the objective is also to investigate and present the current situation of the proposed theme.

The thesis is justified because it will determine the types of abuse suffered by our children and adolescents who violate their constitutional rights to physical, psychological and moral integrity in order to propose a series of recommendations to overcome this problem.

The main conclusion reached was that many schoolchildren have to deal with the mistreatment and permanent danger of public transport despite their young age. In this context, there are many drivers who ignore them in the stands, small ones exposed to be required to pay a passage above the law that corresponds to them, and when they get picked up, they are treated as a burden by violating their essential right To their personal integrity within the physical, psychic and moral realms, understood as minimum and imperturbable attributes that constitute the subjective sphere not only of the child but of every person.

Key Words: Psychic integrity, public transportation, child maltreatment, Child and Adolescent Code.

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

UNFV

INTRODUCCIÓN

El artículo 5° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos menciona el derecho que tiene toda persona al respeto de su integridad física, psíquica y moral.

En ese contexto nuestra Constitución recoge en su artículo 2º, numeral 24), h), esta norma al señalar que “Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o tratos inhumanos o humillantes”.

Desde ese punto de vista, el Tribunal Constitucional señala a través de la jurisprudencia que el contenido esencial del derecho a la integridad personal se encuentra dentro de los ámbitos físico, psíquico y moral, que son entendidos como atributos mínimos e imperturbables que constituyen la esfera subjetiva del individuo.

Cuando hablamos del niño, el aspecto emocional de la integridad psíquica presenta una especial manifestación, ya que para el Tribunal Constitucional comprende la necesidad de que i) el sentimiento de seguridad sea progresivo o por lo menos estable, y ii) la estabilidad emocional de la cual goza no se vea perturbada ni reducida por agentes o elementos exteriores; de tal forma que el afecto, el cariño, la empatía, la aceptación y los estímulos que recibe un niño (...) refuerzan su expresión emocional y el desarrollo de su personalidad; razonamiento que guarda concordancia con lo establecido en el artículo 4° del Código de los Niños y Adolescentes, en lo que concierne a la integridad psíquica, libre desarrollo y bienestar (EXP. N.º 02079-2009-PHC/TC).

En el artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño, se le reconoce como sujeto de derechos al definirlo según sus atributos y sus derechos ante el Estado, la sociedad y la familia de la siguiente forma:

“1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.”

Finalmente, en el artículo 4° de la Constitución Política de Perú se señala: “la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente (...)”.

Es en ese contexto, el aspecto emocional de la integridad psíquica del niño se ve vulnerada, mientras hace uso del servicio de transporte público, donde sufren constantes maltratos, no solo por los operadores (conductor y cobrador) de las empresas de transporte público; sino también, por la ciudadanía quienes agreden de diversas formas a los niños y adolescentes usuarios de estos transportes.

En la presente tesis, determinaremos los tipos de maltratos que sufren nuestros niños y adolescentes y de que vulneran sus derechos constitucionales referidos a su integridad física, psíquica y moral, que nos lleve a proponer una serie de recomendaciones para superar esta problemática.

CAPÍTULO I – INTRODUCCIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

El servicio de transporte público en el país es deficiente y cuando se nos pregunta ¿cuál es uno de los principales problemas de Lima?, comúnmente respondemos que es el transporte público. Esta situación en los últimos años ha mejorado un poco, teniendo en cuenta la puesta en marcha de los corredores: i) Corredor azul Javier Prado (que une distritos desde San Miguel hasta la Molina), ii) Corredor Azul Av. Arequipa (que va desde el Rímac hasta Surco), y iii) el sistema de Transporte Metropolitano (que corre desde Los Olivos, por toda la vía expresa, hasta el distrito de Chorrillos); sumándose el sistema de Tren denominado Metro de Lima (que une a su vez varios distritos de Lima).

En los Conos de Lima, el servicio de Transporte es aún más deficiente, impera el caos y desorden, reflejado en los titulares que a diario informan los diferentes medios de comunicación (periódicos, TV, radio, etc.), reportando accidentes, choques y desperfectos que causan traumatismo, cortes, contusiones y muertes con el consiguiente saldo de vidas humanas y familias destrozadas por la imprudencia y descontrol principalmente por parte de los conductores. Caos que se debe al aumento del parque automotor; vale decir, al aumento indiscriminado de combis, buses y colectivos, cuya antigüedad oscila mayor de los 10 años, adicionando a la problemática planteada un problema aún mayor, como es la contaminación.

Es así que todas éstas unidades de transporte público que recorren las principales calles de nuestro país, causan un sinnúmero de problemas, situación que se agrava, por la existencia de los malos conductores y cobradores; a quienes poco o nada les importa la cultura, el respeto por el prójimo, el respeto por la propiedad privada y el respeto por las buenas costumbres.

Estos conductores en su mayoría son personas que tienen en su haber antecedentes de violencia, delitos y faltas graves, lo que fácilmente se puede corroborar con una breve consulta sobre las papeletas de tránsito con que cuenta cada unidad que manejan.

En ese contexto según la encuesta “cómo vamos” efectuada en Lima Metropolitana correspondiente al 2015, por el Instituto de Opinión Pública de la PUCP en lo que respecta los problemas principales para los limeños el 49% respondió que el transporte público es el principal problema de la ciudad tal como se puede apreciar en la siguiente figura.

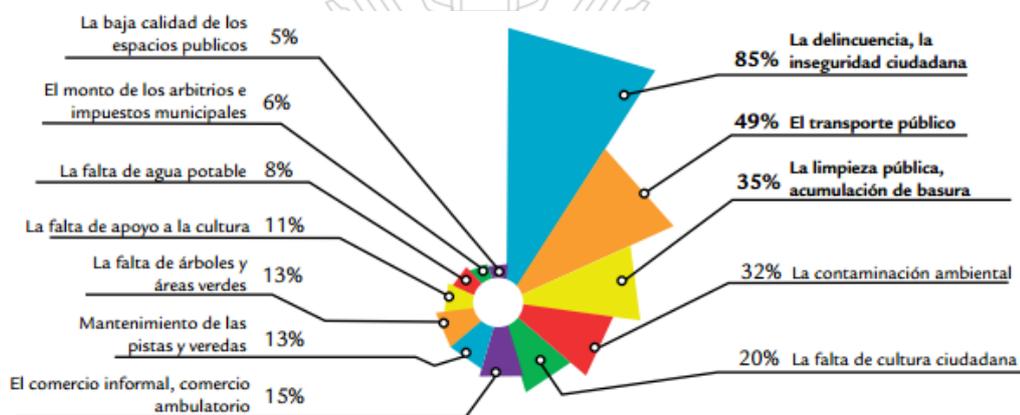


Figura 1. Problemas principales para los limeños, 2015

Nota. Tomado de la PUCP (2015). Encuesta Lima Cómo Vamos. Recuperado de <http://www.limacomovamos.org/cm/wp-content/uploads/2016/01/Encuesta2015.pdf>

Como se puede apreciar, el servicio de transporte público se encuentra en una situación caótica lo que conlleva que recibamos un pésimo servicio como usuarios, sustentando en el trato descortés y poco amable que recibimos por parte de los conductores y cobradores, en un contexto de falta de respeto, maltrato físico, y sobre todo un trato desigual y vulgar con el que se refieren a las personas más vulnerables como son los niños y adolescentes, que comúnmente se observa en el abuso del cobro de pasajes, a sabiendas que la ley los protege; su único objetivo es obtener mayor ingreso económico, sin importar espacios con el que cuentan en sus unidades, rutas que deben seguir, velocidad que deben

mantener al conducir y/o limpieza y mantenimiento de sus unidades; considerando a los usuarios como simples objetos, a quienes tratan como les viene en gana, sin brindar el mínimo respeto a sus derechos fundamentales que como personas le corresponde.

Esta problemática vulnera el derecho constitucional consagrado en el artículo 2º, numeral 24), h) de la Constitución, donde se señala que “nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o tratos inhumanos o humillantes”.

Y, especial mención requiere cuando nos referimos a los niños y adolescentes, donde el aspecto emocional de la integridad psíquica presenta una especial manifestación, ya que su estabilidad emocional no debe verse perturbada ni reducida por agentes o elementos exteriores ya que el afecto, el cariño, la empatía, la aceptación y los estímulos que recibe el niño o adolescente pueden reforzar su expresión emocional y el desarrollo de su personalidad; razonamiento que guarda concordancia con lo establecido en el artículo 4º del Código de los Niños y Adolescentes, concerniente a la integridad psíquica, libre desarrollo y bienestar.

Es en ese sentido, de la problemática planteada, nuestro estudio se abre paso entre las múltiples variables que existen y se enfoca en la problemática del maltrato que existe en el servicio de transporte público, por parte de los transportistas y hacia una población específica como son los niños y adolescentes, los cuales son protegidos por la sociedad.

El Estado alienta la principal actividad de los niños y adolescentes que es el estudio, con una tarifa especial en el servicio de transporte público para trasladarse a sus lugares de estudio, a través del pago de la mitad de la tarifa normal denominado medio pasaje. Ésta tarifa que es especial, es otorgada por la sociedad con el fin de incentivar los estudios y permitir al individuo su sano desarrollo y su derecho a una educación universalmente garantizado por la Constitución y los diferentes tratados

Esta tarifa, si bien es una ventaja a favor del estudiante y de su familia, por parte de los cobradores y transportistas es entendida como un menoscabo a sus ingresos y recaudación diaria, lo que conlleva a que los adolescentes en el servicio de transporte público, se vean discriminados, prefiriéndose el recojo de pasajeros adultos cuyo pago por el servicio es una tarifa completa.

Si bien, por la presión social o la poca concurrencia de pasajeros u cualquier otro motivo, los transportistas se ven en la obligación de recoger y llevar en sus unidades a los adolescentes; al interior de éstas unidades, sufren maltrato de tipo psicológico, con insultos, palabras groseras o palabras subidas de tono con el fin de ubicarlos en los peores lugares, manteniéndolos en posición de pie o mandándolos al fondo de la unidad, por el simple hecho de pagar menos.

Otra situación a la que se enfrentan los adolescentes, es que si bien por norma del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es una obligación por parte de los transportistas, tener que cobrar media tarifa a aquellos adolescentes que estudien y que lo puedan demostrar con el correspondiente carnet de estudiante; muchos transportistas no cumplen ésta disposición, cobrando si bien una tarifa menor, no la que la ley dispone que es la mitad de la tarifa normal, sino una tarifa mayor a la mitad, y muchas veces condicionándola al transporte por sólo algunos distritos de la ruta y si el estudiante reclama o va más allá de lo que el cobrador dispone según su precario criterio, es obligado a bajar de la unidad con insultos y empujones.

Otro problema muy arraigado es la discriminación que existe en el recojo de los escolares, toda vez que los transportistas no los recogen si no quieren, priorizando transportar personas adultas, debido a que los escolares pagan una tarifa de pasaje mucho menor al de un adulto (50% menos). Hecho que se observa en los paraderos, cuando los estudiantes son ignorados y despreciados, al no permitirsele abordar el vehículo, máxime si son bajados de las unidades con la finalidad de que su espacio sea ocupado por un adulto que pagará pasaje completo.

También es importante mencionar los maltratados psicológicos que reciben los escolares por parte de los conductores, cobradores, incluso por el mismo público usuario, que creen o consideran que por el hecho de ser escolares y pagar menos, es justo discriminarlos, desconociendo el trato igualitario que merecen. Esta situación es fácilmente demostrable con el hecho de que cuando el adolescente se encuentra viajando en una unidad de transporte, no se le permite ir sentado y de ser el caso éste se encuentra sentado se les obliga a ceder el asiento a personas mayores, sea de la edad que sea por el simple hecho que éstas personas mayores pagan pasaje completo.

Otro hecho significativo que demuestra el maltrato del que son objeto los adolescentes, es que se les obliga con malos tratos, empujones y vulgaridades, a pasar al fondo de la unidad, debiendo ocupar los peores lugares de la unidad de transporte, obligándolos incluso a viajar al lado del motor o cerca del tubo de escape, lugares que no son aceptados por el resto de público usuario.

Esta situación relatada en los párrafos precedentes atenta directamente con el derecho constitucional que tiene el adolescente a ser respetado, en su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, hecho que nos ocupa en el presente estudio, porque esta problemática planteada vulnera directamente su dignidad personal, sus derechos fundamentales y su integridad personal, tanto física como psicológica, conforme ampara el ordenamiento jurídico nacional e internacional.

1.2. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Es en ese sentido y teniendo en cuenta la descripción del problema planteado se formula el problema de investigación para el presente estudio, de la siguiente manera:

1.2.1. PROBLEMA PRINCIPAL

¿De qué manera el maltrato al estudiante en el transporte público en el distrito de Ate influye en el derecho constitucional del adolescente de gozar de una integridad psíquica en su desarrollo durante el año 2015?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

1. ¿De qué manera el maltrato al estudiante en el transporte público, influye en la dimensión de integridad cognitiva que forma parte del derecho constitucional del adolescente a gozar de integridad psíquica en su desarrollo; en el distrito de Ate, durante el año 2015?

2. ¿De qué manera el maltrato al estudiante en el transporte público, influye en la dimensión de integridad volitiva que forma parte del derecho constitucional del adolescente a gozar de integridad psíquica en su desarrollo; en el distrito de Ate, durante el año 2015?

3. ¿De qué manera el maltrato al estudiante en el transporte público, influye en la dimensión de integridad emocional que forma parte del derecho constitucional del adolescente a gozar de integridad psíquica en su desarrollo; en el Distrito de Ate, durante el año 2015?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar si el maltrato al estudiante en el transporte público influye en el derecho constitucional del adolescente a su integridad psíquica, en el distrito de Ate, durante el año 2015.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Determinar si el maltrato al estudiante en el transporte

público influye en la dimensión de integridad cognitiva que
Tesis publicada con autorización de la UNFV
No olvide citar esta tesis

UNFV

forma parte del derecho constitucional del adolescente a gozar de integridad psíquica en su desarrollo; en el distrito de Ate, durante el año 2015.

2. Determinar si el maltrato al estudiante en el transporte público influye en la dimensión de integridad volitiva que forma parte del derecho constitucional del adolescente a gozar de integridad psíquica en su desarrollo; en el distrito de Ate, durante el año 2015.
3. Determinar si el maltrato al estudiante en el transporte público influye en la dimensión de integridad emocional que forma parte del derecho constitucional del adolescente a gozar de integridad psíquica en su desarrollo; en el distrito de Ate, durante el año 2015.

1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

1.4.1. JUSTIFICACIÓN

La presente tesis se justifica por lo siguiente:

La Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce que todas las personas sin excepción tienen el derecho a que se respete su integridad personal (física, psíquica y moral).

Nuestra Constitución recoge en su artículo 2º, numeral 24), h), que manifiesta: “Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o tratos inhumanos o humillantes”.

Y más aún, cuando hablamos de niños y adolescentes, donde su aspecto emocional de la integridad psíquica presenta una especial manifestación, ya que la simple vulneración de su estabilidad emocional puede afectar su desarrollo y su personalidad.

En ese contexto, la tesis se justifica ya que a través de ella se van a determinar los tipos de maltratos que sufren nuestros niños y adolescentes que vulneran sus derechos constitucionales a la integridad física, psíquica y moral con el fin de proponer una serie de recomendaciones para superar dicha problemática.

1.4.2. IMPORTANCIA

La tutela a la integridad de la persona, el respeto a su dignidad, así como el respeto a los derechos fundamentales de la persona, está garantizada por la Constitución Política del Perú, como norma de más alto rango en el ordenamiento jurídico nacional, así como en múltiples documentos y tratados de vinculación obligatoria entre países a nivel internacional y mundial, por lo que cualquier situación que vulnere dicho precepto constitucional, se convierte en una situación problemática que se debe remediar para el beneficio de la sociedad en su conjunto; siendo el presente estudio una investigación que pone sobre el tapete la problemática del maltrato del adolescente en el transporte público, siendo éste una persona con derechos a los que se les debe cuidar y garantizar su libre desarrollo e integridad personal y psicológica, así como sus derechos fundamentales, dimensiones que son inherentes al precepto constitucional de protección del menor, acogido y recogido en múltiples normas de nuestro ordenamiento legal peruano para arribar a soluciones concretas sobre dicha problemática.

1.4.3. LIMITACIONES

No existen limitaciones, tanto en el plano tecnológico como económico, así también no hay inconvenientes en cuanto al acceso a la información que pongan en riesgo el desarrollo del proyecto.

CAPÍTULO II - MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES TEÓRICOS

En cuanto a la problemática descrita en la presente investigación, se ha podido encontrar antecedentes que datan desde el siglo XIX que a continuación se mencionan:

- En 1868 el renombrado científico de la época Ambroise Tardieu sustentó ante la cátedra de medicina legal de París una serie de hechos violentos contra niños que habían recibido maltrato físico hasta ocasionarle la muerte. En su informe, el científico detalló los resultados de la autopsia realizada a cada niño, además de explicar el ambiente familiar en el que se encontraban.
- En 1874, se tiene en Norteamérica el caso de la niña Mary Ellen de nueve años de edad, quien fue víctima de maltrato físico y psicológico de sus cuidadores, caso que conmocionó a la opinión pública.

El caso se dio a conocer, gracias a una trabajadora social quien al enterarse del abuso que recibía aquella niña, consistentes en castigos físicos, mala atención en su alimentación, por personas que debieran cuidarla, protegerla y ampararla, omisiones que le ocasionaron una grave desnutrición, poniendo en riesgo su salud.

En ese entonces, no existían leyes de protección a los menores ni de sanción a los que la cometían, de tal forma que tanto abogados y policías no hicieron efectiva la denuncia de la mujer.

Al no ser escuchada, al amparo de la Ley Contra la Crueldad hacia los Animales, la asistente social acudió a la Sociedad

Protectora de Animales, argumentando, que la niña pertenecía

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

UNFV

al reino animal de tal forma que merecía un trato adecuado, logrando que los padres de la niña fueron condenados por la justicia de Nueva York el año de 1874, a raíz de ello, se creó la Society for the Prevention of Cruelty of Children, por constituir un acontecimiento de connotación nacional.

- En el siglo XX se descubre los rayos X y su importante aplicación en la medicina. A partir de ello, empieza a darse un fenómeno médico llamado el “Trauma desconocido”. En este fenómeno, los niños presentan una serie de fracturas que los padres no pueden explicar.
- En 1923 se redacta la Declaración de los Derechos del Niño en Ginebra aprobándose en 1959 en la Organización de las Naciones Unidas (ONU).
- En 1961, el renombrado médico Henry Kempe organiza el primer simposio sobre los niños golpeados en la Academia Americana de Pediatría.

El mismo autor, en 1962 publica su artículo “El síndrome del niño golpeado” en The Journal of the American Medical Association. Gracias a este artículo el Síndrome del Niño Golpeado empieza a tener importante manifestación en la literatura médica lo que ocasiona una serie de iniciativas legales con el fin de obligar a los profesionales de salud a velar por el cuidado de los niños con el fin de denunciar cualquier acto de maltrato a los menores.

Posterior a ello, se dan una serie de iniciativas a nivel mundial, creándose diversas organizaciones que tienen como fin la protección de los niños.

- En 1989 se aprueba la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

2.2. MARCO TEÓRICO

2.2.1. EL MALTRATO INFANTIL

2.2.1.1. DEFINICIÓN

Para el Centro Comunitario de Aprendizaje (CECODAP) el maltrato infantil es: “Toda forma de agresión por acción u omisión ejercida por un adulto (padre, madre, hermano, tío, maestro o persona de autoridad) sobre un niño, niña o adolescente, de manera intencional, provocándole daño físico o emocional y en ocasiones hasta la muerte. Dejando en el niño (a) secuelas físicas o psicológicas a corto, mediano y largo plazo, entorpeciendo de esta forma su desarrollo normal y bienestar integral” (CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE - CECODAP, 1999).

Se debe tener en cuenta que en las diferentes definiciones del término maltrato infantil se consideran dos aspectos importantes a tener en cuenta:

- El límite entre lo que es maltrato y lo que no es; y
- Las costumbres y los aspectos culturales a la hora de valorar un comportamiento de este tipo.

Así tenemos, a continuación, las siguientes definiciones acerca del maltrato infantil:

- El 20 de noviembre de 1989 se establece la “Convención sobre los Derechos del Niño” de las Naciones Unidas; aprobada y adoptada por la Asamblea General en su resolución 44/25; y en ella se define en su artículo 19º, al maltrato como:

“Toda violencia, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, mientras el niño se encuentra bajo la custodia de sus padres, de un tutor o de

cualquier otra persona o institución, que le tenga a su cargo”.
(NACIONES UNIDAS, 1989).

- El Centro Internacional de París define al maltrato como:
“Cualquier acto por acción, omisión o trato negligente, de carácter no accidental realizado por individuos, instituciones o la sociedad en su conjunto y todos los efectos derivados de estos actos o de su ausencia que priven a los niños o niñas de su libertad o de sus derechos correspondientes y/o que dificultan su óptimo desarrollo”. (CANTERA, 2002).
- Para Martínez y de Paúl (1993) una definición de maltrato infantil debe hacer mención a un sujeto receptor y a los sujetos responsables del daño, objetivar las manifestaciones, reflejar una conducta y referir las posibles repercusiones en el desarrollo. La definición debe tener estos contenidos concretos, pero también debe ser lo suficientemente amplia como para que puedan ser incluidos las diferentes tipologías, y que no quede el maltrato como lo opuesto a “buen trato”.
- Estos autores dan la siguiente definición de lo que se considera Maltrato Infantil:
“Las lesiones físicas o psicológicas no accidentales en niños, ocasionadas por los responsables del desarrollo, que son consecuencia de acciones físicas, emocionales o sexuales, de comisión u omisión y que amenazan el desarrollo físico, psicológico y emocional considerado normal”. (MARTINEZ & DE PAUL, 1993).

Los mencionados autores intentan allanar los problemas derivados de los aspectos culturales de crianza, incluidos en la delimitación entre lo que puede considerarse buen trato y maltrato hacia los niños. Por ejemplo, el uso de la “cachetada” o el “tiron de orejas” son

prácticas culturalmente aceptadas en muchos países como técnicas de corrección de conductas. Esas prácticas resultan un recurso incorrecto, pero no constituyen un hecho de maltrato infantil en esas sociedades. Podría sospecharse de Maltrato Infantil si la práctica origina algún tipo de lesión, si se prolonga en el tiempo y se convierte en método educativo habitual, o si pone en peligro la salud física y psíquica del niño.

2.2.1.2. TIPOS DE MALTRATO INFANTIL

En la diferente bibliografía revisada se describen varios tipos de maltrato, siendo los principales y de acuerdo consensuado: el maltrato físico, el maltrato emocional, el abandono o negligencia y el abuso sexual.

- Maltrato físico

“El Maltrato Físico se define como cualquier acción no accidental por parte de los padres o cuidadores que provoque daño físico o enfermedad en el niño o lo coloque en riesgo de padecerlos.” (Fernández, 2015)

“(…) Las lesiones físicas o psicológicas no accidentales ocasionadas por los responsables del desarrollo del niño que son consecuencias de acciones físicas, emocionales o sexuales, de comisión u omisión y que amenazan el desarrollo físico, psicológico y emocional considerado como normal para un niño. (MARTINEZ & DE PAUL, 1993).

“El maltrato físico infantil es todo trauma no accidental sufrido por un niño por el contacto físico que reciba éste que signifique la expresión de rabia de un adulto” (AGUZZI, 1991).

Para el autor, las manifestaciones del maltrato a los niños pueden ser: heridas, fracturas, contusiones, quemaduras, golpes, jalones, pellizcos, entre muchos otros.

○ Formas del maltrato físico en el niño:

Gracia y Musiti (1993) describen formas e indicadores de maltrato físico y emocional, entre otros tipos de maltrato (GRACIA & MUSITU, 1993), siendo los más comunes:

- Golpes con instrumentos.
- Golpes con las manos.
- Producir quemaduras intencionalmente.
- Exposición a la intemperie deliberada.
- Encerrar o atar.
- Estrangulación, asfixia.
- Heridas con objetos cortantes o punzantes.
- Envenenamiento y ahogamiento.

En ese mismo sentido la autora Nancy Aranda, en su artículo Maltrato Infantil-Introducción a la problemática del maltrato hacia los niños, detalla en extenso algunos de las siguientes formas de maltrato físico (ARANDA, 2009)

- “Magulladuras o moretones en rostro, labios o boca, en zonas extensas del torso, la espalda, nalgas o muslos; en diferentes fases de cicatrización o con formas no normales, agrupados o con formas o marcas del objeto con el que ha sido producida la agresión.” (ARANDA, 2009)
- Quemaduras con formas definidas de objetos concretos o de cigarrillos o puros, o con indicadores de haber sido realizadas por inmersión en agua caliente. (ARANDA, 2009)

- “Fracturas de nariz o mandíbulas o en espiral de los huesos largos. Torceduras o dislocaciones.” (ARANDA, 2009)
 - “Heridas o raspaduras en la boca, labios, encías y ojos o en la parte posterior de los brazos, piernas o torso.” (ARANDA, 2009)
 - Otros.
- Indicadores del maltrato físico en el niño:

- Indicadores externos: Lesiones en los muslos, genitales, nalgas, mejillas, lóbulos de la oreja, labios, cuello y espalda son, con mayor probabilidad, resultado de maltrato que lesiones en os codos, rodillas, espinillas y manos que son, con mayor frecuencia, producidas accidentalmente.

Las lesiones bilaterales en cara y ojos pueden ser consecuencia de los malos tratos, puesta que las lesiones en la cara como resultado de un accidente ocurren, principalmente sola en un lado.

- Lesiones internas: Golpes en el pecho o abdomen de un niño pueden ocasionar lesiones internas. Un niño con lesiones internas puede tener una expresión ansiosa, aparecer pálido, tener frío o sudar. La diagnosis de esas lesiones requiere el examen médico, aunque vómitos, hinchazón, y especial sensibilidad de la zona pueden indicar su presencia.

- Indicadores conductuales:

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

UNFV

- El niño recela del contacto con sus padres u otros adultos.
- El niño durante el llanto o en situaciones angustiosas, no muestra expectativas reales de ser consolado.
- Se mantiene constantemente alerta ante posibles peligros.
- Llega la escuela pronto o permanece hasta muy tarde, como si tuviera miedo de ir a casa.
- Parece tener miedo de miembros de su familia.
- Es autodestructivo.
- Demuestra extremos en su conducta tales como retraimiento o agresividad extremas.
- Se queja excesivamente o se mueve con incomodidad.
- Viste ropa inapropiadas con el tiempo, para cubrir el cuerpo.
- Indicadores emocionales:
 - Una pobre autoestima.
 - El niño se percibe diferente y se siente rechazado y no querido.
 - Cree que el maltrato es merecido.
 - Tiene sentimiento de culpa y, con frecuencia intenta ocultar los malos tratos.
 - Se siente como una " mala persona".

- MALTRATO PSICOLÓGICO O EMOCIONAL

El maltrato psíquico o emocional, se genera por carencia, exceso, alteración o combinación con el maltrato físico, produciendo alteraciones en su desarrollo psicoafectivo, motor, del lenguaje, de socialización y de adaptación (EMENDINHO, 2002).

Si bien el maltrato psicológico o emocional es un sub tipo del maltrato, es difícil concebir que se dé de manera aislada, por lo general siempre se desencadena por producto del maltrato físico o acompañando algún otro sub tipo de maltrato.

Gallegos (2001) define el maltrato emocional como cualquier acto que rebaje la autoestima del niño o bloquee las iniciativas infantiles de interacción por parte de los miembros adultos del grupo familiar. Presenta, o bien manifestaciones consecutivas a las conductas activas (rechazar, ignorar, aterrorizar, aislar) o bien de las conductas derivadas de la omisión (la privación de sentimientos de amor, afecto o seguridad, la indiferencia). (GALLEGOS DE LAS HERAS, 2001).

En ésta categoría se incluyen, por ejemplo: el rechazo verbal, la falta de comunicación, el insulto, la desvalorización repetida, la educación en la intimidación, la discriminación o las exigencias superiores a las propias de la edad o a sus capacidades.

Por su parte Aranda (2009) define el maltrato emocional como “la hostilidad verbal crónica en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la evitación hasta el encierro) por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar” (ARANDA, 2009).

- Tipos de Conductas que comprende el maltrato psicológico:

Rechazo: En general, implica conductas de los padres/tutores que comunican o constituyen abandono.

- “Cero a dos años: Rechazo activo por parte del padre/madre a aceptar las iniciativas primarias de apego del niño, a las iniciativas espontáneas de éste, y a las respuestas naturales/normales al contacto humano. Rechazo a la formación de una relación primaria de apego con el niño.
- Cero a cuatro años: Exclusión activa del niño de las actividades familiares.
- Edad escolar: Transmisión constante al niño de una valoración negativa de sí mismo.
- Adolescencia: Rechazo a aceptar los cambios en el rol social esperados en el joven (es decir, evolucionar hacia una mayor autonomía y autodeterminación).” (ARANDA, 2009).

Aterrorizar: “Se refiere a situaciones en las que se amenaza al niño con un castigo extremo o con uno vago pero siniestro, que intentan crear en él un miedo intenso. También se puede aterrorizar al niño creando hacia él unas expectativas inalcanzables con amenaza de castigo por no alcanzarlas.” (ARANDA, 2009).

- “Cero a dos años: Ruptura consistente y deliberada de la tolerancia del niño a los cambios y a los nuevos estímulos.” (ARANDA, 2009).

- “Dos a cuatro años: Utilización de gestos y palabras exagerados que pretenden intimidar, amenazar o castigar al niño.
- Edad escolar: Exigencia al niño de respuesta a demandas contradictorias de los padres/tutores.
- Adolescencia: Amenaza al joven de exponerle a la humillación pública.” (ARANDA, 2009).

Aislamiento: “Se refiere a privar al niño de las oportunidades para establecer relaciones sociales.” (ARANDA, 2009).

- “Cero a dos años: Negación al niño de la posibilidad de interactuar de manera continuada con los padres u otros adultos.
- Dos a cuatro años: El padre/madre enseña al niño a evitar cualquier contacto social que no sea con él.
- Edad escolar: Evitación activa de que el niño mantenga relaciones normales con sus compañeros.
- Adolescencia: Evitación activa de que el joven participe en actividades organizadas e informales fuera del hogar.” (ARANDA, 2009).

Violencia doméstica extrema y/o crónica: “Se producen de manera permanente situaciones de violencia física y/o verbal intensa entre los padres en presencia del niño. Para poder definir la existencia de maltrato psíquico/emocional, (a) debe presentarse al menos una de las situaciones anteriores de manera reiterada y/o continua, y (b) la

presencia de tales indicadores ha de ser claramente perceptible.” (ARANDA, 2009).

- Niveles de gravedad:

Leve: Las conductas de maltrato psíquico no son frecuentes y/o su intensidad es leve. La situación emocional del niño no presenta secuelas negativas como consecuencia de dichas conductas.

Moderado: Las conductas de maltrato psíquico son frecuentes y generalizadas. La situación emocional del niño ha recibido un daño significativo, teniendo dificultades para funcionar adaptativamente en varios de los roles normales para su edad. Hay aspectos positivos importantes en el trato y cuidado afectivo de los padres hacia el niño.

Severo: Las conductas de maltrato psíquico son constantes y su intensidad elevada. La situación emocional del niño presenta un daño severo como consecuencia de esta situación y su desarrollo se encuentra seriamente comprometido. Se requiere tratamiento especializado inmediato.

- ABANDONO O NEGLIGENCIA

“Se refiere a la situación en la que las necesidades básicas del niño (alimentación, vestido, higiene, cuidados médicos, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con el niño” (ARANDA, 2009).

La negligencia es la ausencia o insuficiencia de cuidados físicos, médicos, afectivos y/o cognitivos. Los niños tratados con negligencia se presentan sistemáticamente mal

alimentados, sucios y mal vestidos, con rostros eternos de pena. Es muy común que queden solos y sin vigilancia, que no reciban atención sanitaria adecuada, y que sean víctimas de privaciones psicoafectivas y de falta de estimulación por el conocimiento permanente.

Los niños que sufren negligencia, generalmente, reciben también otros tipos de maltrato, pueden ser mensajes que les indica que no son dignos de amor y de respeto, y son candidatos a los castigos físicos. El mensaje que recibe es reforzado por las palabras insultantes, hirientes y descalificadoras que le producen baja autoestima, sentimientos de inferioridad, de tristeza y ansiedad crónica.

Se ha observado que los niños que sufren del maltrato psicológico y por negligencia de parte de los adultos o de las instituciones, son muy temerosos y ansiosos; y toda experiencia nueva, aunque sean positivas, les provocan excitación y ansiedad desmedida. Muy pocas veces demuestran alegría o placer, se los ve siempre frustrados y tristes, además tienen sentimientos de fracaso y vergüenza frente a sus problemas de aprendizaje, además de tener una mala imagen de sí mismo, percibe el mundo como amenazante y poco seguro.

En la adultez los niños que han sufrido de negligencia, pueden presentar cuadros depresivos; ya que se ha constatado que una de las causas principales de la depresión es la de privación afectiva durante la infancia, la cual puede ser encubierta con otros trastornos de conducta.

○ Indicadores en el niño:

- Alimentación: “No se le proporciona la alimentación adecuada. El niño se muestra hambriento.”

- Vestido: Vestimenta inapropiada tomando en cuenta los cambios climáticos.
- Higiene: Constantemente sucio o escasa higiene.
- Cuidados médicos: Problemas físicos o necesidades médicas no atendidas (ej.: heridas sin curar o infectadas); ausencia de control y cuidados médicos de rutina.
- Supervisión: El niño pasa largos períodos de tiempo (solo o con sus hermanos), sin la supervisión y vigilancia de un adulto.
- Protección: Repetidos accidentes domésticos debido a negligencia o falta de control de situaciones peligrosas en el hogar y ante los peligros del entorno.
- Área educativa: Inasistencias injustificadas y repetidas en la actividad escolar. Falta de supervisión en la educación, con tareas no realizadas, bajas calificaciones, etc.
- Omite las enseñanzas de normas de socialización, necesarias para la vida social (permitiendo que el niño crezca como un animalito salvaje, movido solo por sus instintos naturales).

2.2.2. LA ADOLESCENCIA, DEFINICIÓN Y CAMBIOS PSICOLÓGICOS

El interés científico por la adolescencia es también un hecho relativamente reciente que adquiere el estatus de objeto científico a

principios del siglo XX, cuando Stanley Hall, discípulo de Wundt,

Tesis publicada con autorización del autor.
No olvide citar esta tesis

UNFV

publica la primera teoría psicológica sobre la adolescencia (HALL, 1904).

2.2.2.1. DEFINICIÓN

Posteriormente a lo publicado por Stanley Hall, más recientemente, Koops (KOOPS, 1996) señala que la adolescencia, definida como un periodo de cambios en el desarrollo producidos entre la niñez y la edad adulta, es una concepción aún más actual. En efecto, la consideración de la adolescencia como un periodo tormentoso y estresante, de confusión normativa y de oscilaciones y oposiciones, apuntada inicialmente por Stanley Hall, ha sido el principal referente teórico hasta hace poco tiempo y ha llegado a cristalizar en la representación cultural que aún hoy se tiene de esta etapa. Sin embargo, en las últimas décadas esta visión ha sido reemplazada por otra que conceptúa la adolescencia como un período de desarrollo positivo durante el cual la persona se enfrenta a un amplio rango de demandas, conflictos y oportunidades (COMPAS, HINDEN, & GERHARDT, 1995).

Un cambio de enfoque tal supone la reevaluación de los mitos existentes acerca de esta etapa evolutiva que la suelen presentar como un periodo asociado a elevados niveles de estrés, en el que se produce una distancia intergeneracional entre padres e hijos y en el que los cambios hormonales implican graves dificultades para el adolescente. Por el contrario, se ha constatado que la presencia de estrés es similar a la encontrada en otras etapas de la vida (FRYDENBERG, 1997), que la prevalencia de psicopatologías no es más alta en la adolescencia que en otros momentos vitales, y que no existen datos empíricos que avalen el foso profundo entre padres y adolescentes, sino que más bien existe una relación positiva en la que ambos comparten una parte importante de los valores sociales fundamentales (COLEMAN, 1993). Aunque existan partidarios de ambas posturas, se podría decir que la psicología contemporánea se

crisis inevitable y ha optado por poner el acento en la idea de que una gran mayoría de adolescentes tiene los recursos necesarios para adaptarse a los cambios internos y externos que caracterizan este período e integrar esas nuevas realidades en su esquema vital.

Desde el punto de vista científico, si bien no es sencillo aportar una definición precisa de adolescencia, numerosos autores están de acuerdo en señalar como punto de partida común que se trata de una etapa de transición de la vida entre la infancia y la edad adulta. Pero, como señala Lehalle (1995), esta definición puede no resultar satisfactoria puesto que supone una descripción de la infancia y la edad adulta como dos “estados” psicológicos relativamente estables y, sin embargo, actualmente se considera que el desarrollo se extiende al conjunto de la vida. Así, las concepciones actuales de la adolescencia la caracterizan como un periodo de ajustes a diferentes “tareas” y cambios del desarrollo entre los 12 y los 20 años (Frydenberg, 1997; Palmonari, 1993). Este lapso de tiempo de 8 años suele dividirse en tres etapas o periodos: primera adolescencia (12-14 años), etapa en la que se producen la mayor parte de los cambios físicos y biológicos que se mantendrán durante toda la adolescencia; adolescencia media (15-17 años), etapa en la que los cambios de estado de ánimo son bruscos y frecuentes y se incrementa la implicación en conductas de riesgo, y adolescencia tardía (18-20 años), etapa que se está alargando en los últimos años porque los jóvenes permanecen más tiempo en el hogar parental. Más recientemente, distintos autores han señalado que los rápidos cambios sociales y demográficos acontecidos en nuestra sociedad en los últimos años conllevan la necesidad de formular otra etapa, entre los 20 y los 30 años, denominada adultez emergente. En esta etapa, el joven ya ha dejado atrás la dependencia propia de la infancia y la adolescencia pero está todavía lejos de asumir las responsabilidades adultas y continua implicado en las conductas de exploración y riesgo características de la adolescencia (ARNETT, 2000).

En conclusión, se puede afirmar que la adolescencia supone una transición evolutiva en la que el sujeto debe hacer frente a numerosos cambios. En este sentido, una de las diferencias entre este periodo y otras etapas del desarrollo evolutivo es, precisamente, el número de cambios a los que el sujeto se debe enfrentar, así como la brevedad y rapidez de los mismos. Todas estas transformaciones se articulan en tres grandes áreas: cambios en el desarrollo físico o biológico, cambios en el desarrollo psicológico y cambios en el desarrollo social.

Para nuestra legislación peruana, se considera adolescente a todo aquel ser humano con una edad que va desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad (CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU, 2000).

2.2.2.2. CAMBIOS PSICOLÓGICOS EN LA ADOLESCENCIA

El crecimiento del cuerpo y la maduración de las características sexuales secundarias no son los únicos acontecimientos que marcan el periodo de la adolescencia. El conjunto de la actividad mental del adolescente también sufre una reestructuración importante: se desarrollan nuevas formas de pensamiento y de razonamiento moral, se estructura un sistema de valores propio, se explora la identidad y se diversifican valoraciones de uno mismo.

2.2.2.3. EL DESARROLLO COGNITIVO

La teoría del desarrollo cognitivo formulada por Jean Piaget (PIAGET, 1972) continúa siendo una de las explicaciones más influyentes en el análisis del desarrollo cognitivo en la adolescencia. Piaget concibe la inteligencia como una forma de adaptación particular del organismo: existe una interacción entre el sujeto y el medio ambiente en la que el sujeto debe buscar un equilibrio realizando adaptaciones intelectuales. A lo largo del desarrollo y como fruto de experiencias cotidianas, el pensamiento se organiza

en estructuras cada vez más complejas con el fin de aprehender la realidad.

Piaget concibe la adolescencia como la última etapa en la construcción de las operaciones formales. Esto implica que el adolescente es capaz de razonar mediante el pensamiento hipotético-deductivo, es decir, a partir de hipótesis enunciadas verbalmente, independientemente del contenido de los enunciados y sin necesidad de manipular objetos concretos. En el ámbito del razonamiento inductivo, el niño que se encuentra en la etapa operatoria concreta únicamente es capaz de manipular lo real para producir los efectos deseados. Sin embargo, el adolescente situado en la etapa operatoria formal es capaz de reflexionar y hacer el inventario de las hipótesis posibles más allá de los hechos inmediatamente representables, y ya no está limitado, como en el periodo anterior, por el manejo de lo real y directamente accesible.

Sin embargo, distintos autores han señalado que el dominio del pensamiento hipotético-deductivo que corresponde al final del desarrollo del pensamiento formal, no es alcanzado por el conjunto de los adolescentes y ni siquiera por el total de los adultos.

Según Cloutier (CLOUTIER, 1996), numerosos jóvenes que han alcanzado un nivel elevado en el razonamiento formal todavía afrontan situaciones nuevas de forma intuitiva, y progresan lentamente hacia una organización más sistemática del pensamiento. Además, también se ha cuestionado la universalidad de las estructuras cognitivas de Piaget y la generalización del estadio formal. Se ha señalado que es necesario tener en cuenta el rol del ambiente social y de la experiencia adquirida, principalmente en la escuela, por tener un notable impacto en el desarrollo de las estructuras cognitivas formales. Así, se ha observado que el aprendizaje de operaciones formales difiere según las modalidades de entrenamiento y de evaluación utilizadas en los centros

Además, es necesario señalar que las características del pensamiento formal permiten la posibilidad de desarrollar otros dos tipos de pensamiento en los adolescentes. Por un lado, la metacognición o capacidad para pensar sobre los propios pensamientos, que implica, por ejemplo, no sólo inferir reglas a partir de observaciones, sino también reflexionar sobre estas reglas para elaborar otras nuevas. Además, la conciencia sobre el propio pensamiento tiene repercusiones en la memoria (desarrollo de estrategias mnemotécnicas), la comunicación (desarrollo de la metacomunicación) o la introspección (reflexión sobre los propios sentimientos, percepciones, etc.). Por otro lado, la cognición social o capacidad para pensar en los pensamientos de los demás, que permite al adolescente comprender el punto de vista de los otros, sus sentimientos y actitudes. Es decir, los niños poseen la sensibilidad de sentir las emociones de los otros pero no son capaces de prever sus sentimientos y pensamientos en diferentes contextos; sin embargo, los adolescentes son capaces de reflexionar sobre los pensamientos de los demás, así como sobre sus relaciones interpersonales.

2.2.2.4. EL DESARROLLO MORAL

El razonamiento moral se refiere al conjunto de criterios utilizados por una persona para juzgar un comportamiento como justo o injusto, bueno o malo. Tanto el razonamiento moral como la cognición social, señalada anteriormente, se relacionan estrechamente con el desarrollo cognitivo del adolescente ya que implican la comprensión de las conductas de los otros. En efecto, ambos modos de pensamiento necesitan de la capacidad de razonamiento lógico, de integración de la información y de reflexión sobre distintas posibilidades, todas ellas ligadas al desarrollo del pensamiento formal. Sin embargo, estos dos procesos mentales se distinguen en su finalidad: mientras que la cognición social tiene por objeto la comprensión de la dinámica de las conductas humanas, el razonamiento moral añade a esta comprensión un juicio que valora estas conductas. Por tanto, en la etapa adolescente, el desarrollo

moral es también un dominio donde las transformaciones son profundas, y es el periodo durante el cual la persona define una orientación moral que, por lo general, mantendrá el resto de su vida.

En el estudio del desarrollo del juicio y razonamiento moral, destacan los modelos de dos influyentes autores: Piaget, interesado principalmente en el desarrollo del juicio moral en la infancia, y Kohlberg, centrado en este desarrollo moral a lo largo de la adolescencia y la edad adulta. Ambos modelos mantienen la misma concepción de fases sucesivas ligada a la evolución cognitiva y moral.

2.2.3. DERECHOS DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE

En la Convención Americana sobre Derechos Humanos podemos encontrar en su artículo 5° lo siguiente: “Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral” (Convención Americana sobre Derechos Humanos , 2017).

En ese contexto nuestra Constitución recoge en su artículo 2º, inciso 24), h), a esta norma al señalar que “Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o tratos inhumanos o humillantes”.

Desde ese punto de vista, el Tribunal Constitucional señala a través de la jurisprudencia que el contenido esencial del derecho a la integridad personal se encuentra dentro de los ámbitos físico, psíquico y moral, que son entendidos como atributos mínimos e imperturbables que constituyen la esfera subjetiva del individuo.

Desde ese punto de vista, cuando hablamos del niño, el aspecto emocional de la integridad psíquica presenta una especial manifestación, ya que para el Tribunal Constitucional comprende la necesidad de que i) el sentimiento de seguridad sea progresivo o por lo menos estable, y ii) la estabilidad emocional de la cual goza no se

vea perturbada ni reducida por agentes o elementos exteriores; de tal forma que el afecto, el cariño, la empatía, la aceptación y los estímulos que recibe un niño (...) refuerzan su expresión emocional y el desarrollo de su personalidad; razonamiento que guarda concordancia con lo establecido en el artículo 4° del Código de los Niños y Adolescentes, en lo que concierne a la integridad psíquica, libre desarrollo y bienestar (EXP. N.° 02079-2009-PHC/TC).

En el artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño, se le reconoce como sujeto de derechos al definirlo según sus atributos y sus derechos ante el Estado, la sociedad y la familia de la siguiente forma:

“1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. 3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.” (Convención Americana sobre Derechos Humanos , 2017)

Finalmente, en el artículo 4° de la Constitución Política de Perú se señala: “la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente (...)”.

Es en ese contexto, el aspecto emocional de la integridad psíquica del niño se ve vulnerada en el servicio de transporte público, en donde sufren constantes maltratos, no solo por los operadores (chofer y cobrador) de las empresas de transporte público sino también por la misma ciudadanía quienes agreden de diversas formas a los niños y adolescentes usuarios de estos transportes.

2.2.3.1. PRINCIPALES ANTECEDENTES HISTÓRICOS A NIVEL MUNDIAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

A continuación se plasman los principales antecedentes históricos a nivel mundial sobre los derechos de los niños y adolescentes, así tenemos lo siguiente:

- “26 de septiembre de 1924: Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea de la Sociedad de las Naciones.
- 26 de junio de 1945: se creó la Organización de las Naciones Unidas (ONU).
- 11 de diciembre de 1946: se creó UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia).
- 10 de diciembre de 1948: se aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- 20 de noviembre de 1959: se aprobó la Declaración Universal de los Derechos del Niño.
- 20 de noviembre de 1989: se aprobó la Convención Internacional de los Derechos del Niño.” (UNICEF, 2014)

2.2.3.2. PRINCIPALES HITOS DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL PERÚ

A continuación se plasman los principales antecedentes históricos de los derechos de los niños y adolescentes en el Perú, así tenemos lo siguiente:

- “1989: Convención sobre los Derechos del Niño.
- 1990: Perú firma la Convención sobre los Derechos del Niño.
- 1992: Se promulga la Ley N° 26102 Código de los Niños y Adolescentes.
- 2000: Se promulga la Ley N° 27337 Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- 2006: Congreso de la República realizó un fórum para analizar el Código de los Niños y Adolescentes concluyendo que era necesario formar una Comisión Revisora de dicho cuerpo legal.
- 2011: Presentan proyecto de ley del Nuevo Código de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- 2012: En mayo de este año la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso emite dictamen y presenta texto sustitutorio llamado “Código de la Niñez y Adolescencia, el cual representa un retroceso y una violación a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.” (UNICEF, 2014)

2.2.3.3. CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

En el artículo I, del Código de los niños y adolescentes encontramos la definición de lo que es un niño o adolescente de la siguiente manera: “Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad. El Estado protege al concebido para todo lo que le favorece. Si existiera duda acerca de la edad de una persona, se le considerará niño o adolescente mientras no se pruebe lo contrario.” (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016)

Por su parte, en el Artículo II del mismo código, manifiesta que el niño es Sujeto de derechos de la siguiente forma: “El niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección

específica. Deben cumplir las obligaciones consagradas en esta norma.” (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016)

En lo que respecta a sus derechos civiles, en el Artículo 4 del Código de los Niños y Adolescentes detalla la integridad personal que debe tener el niño de la siguiente forma: El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante. Se consideran formas extremas que afectan su integridad personal, el trabajo forzado y la explotación económica, así como el reclutamiento forzado, la prostitución, la trata, la venta y el tráfico de niños y adolescentes y todas las demás formas de explotación.” (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016)

Desde ese punto de vista, todos sin excepción deben respetar y velar por la integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, de tal forma que todo acto o trato cruel o degradante afecta dicha integridad.

2.2.3.4. EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL

El derecho a la integridad personal es aquel derecho humano fundamental y absoluto que tiene su origen en el respeto debido a la vida y sano desarrollo de ésta. Es el derecho al resguardo de la persona, en toda su extensión, bien sea en su aspecto físico como mental.

El ser humano por el hecho de ser tal tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral.

El reconocimiento de este derecho implica, que nadie puede ser lesionado o agredido físicamente, ni ser víctima de daños mentales o morales que le impidan conservar su estabilidad psicológica.

Respecto a la definición de integridad personal “Algunos autores aluden a un concepto más amplio proveniente del derecho alemán: el de incolumidad personal, que englobaría los siguientes derechos:

1. El derecho a la integridad física, es decir, el derecho a no ser privado de ningún miembro u órgano corporal.
2. El derecho a la salud física y mental, esto es, a no ser sometido a enfermedades que pongan en peligro su salud.
3. El derecho al bienestar corporal y psíquico, entendido como el derecho de la persona a que no se le haga padecer dolor o sufrimiento.
4. El derecho a la propia apariencia personal, a no ser desfigurada su imagen externa (GIL HERNANDEZ, 1995); (HERRERO - TEJEDOR, 1998).

En muchos casos un mismo acto, como ocurre con la tortura, puede ocasionar además de la lesión física un grave ataque a la integridad moral, porque además de dañar el cuerpo de la víctima le produce un terrible menoscabo psicológico, es decir, una lesión en su integridad psíquica, mientras que la primera es fácilmente determinable, la segunda requiere normalmente de un examen mucho más complejo y va unida al concepto de humillación o envilecimiento, a la degradación de la persona y supone un ataque especialmente grave a su dignidad, lo que puede ocasionar un trastorno psicológico en la víctima que impide el libre desarrollo de su personalidad. De ahí que algunos autores consideren que aquellas conductas que atentan contra la dignidad de la persona implican igualmente un atentado contra la integridad moral de la misma (ROMERO MALANDA, 2006).

2.2.3.5. EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA

La Integridad física implica la preservación de todas las partes y tejidos del cuerpo, lo que conlleva al estado de salud de las personas.

El derecho a la Integridad Física tiene su base en el Derecho a la Vida y tiene que ver con la individualidad del cuerpo humano como unidad biológica, física, espiritual, moral y jurídica.

Los terceros tienen la obligación de respetar esta unidad. Por eso es que:

- La Constitución y las leyes prohíben al Estado a someter al ciudadano a torturas, tratos crueles, degradantes o humillantes.
- La Constitución y las leyes protegen a la persona contra acciones de terceros particulares con graduación de lesiones gravísimas, lesiones graves y lesiones leves.
- El derecho a la integridad física, le permite a una persona negarse a una revisión médica sorpresiva o sin intervención quirúrgica, a no ser que lo mande una ley de salud pública.

2.2.3.6. EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PSÍQUICA

La integridad psíquica es entendida como la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales e intelectuales.

El profesor CANOSA USERA considera que hay lesión de la integridad psíquica cuando el menoscabo psicológico causa un trastorno en el libre desarrollo de la personalidad (CANOSA USERA, 2006).

Según FERNANDEZ ACEBO entiende que la integridad psíquica estaría en íntima conexión con la salud mental del sujeto y que su lesión le ocasionaría un trastorno, es decir, un daño de mayor o menor entidad (angustia, ansiedad, depresión, etc.) que de alguna forma va a condicionar o dificultar el libre desarrollo de su vida y por tanto de su personalidad (FERNANDEZ ACEBO, 2013)

2.2.3.7. EL DERECHO A LA INTEGRIDAD MORAL

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

UNFV

La integridad moral es entendido como el derecho de cada ser humano a desarrollar su vida de acuerdo a sus convicciones.

En ese mismo sentido el profesor CANOSA USERA considera que hay lesión de la integridad moral cuando se degrada a la víctima (CANOSA USERA, 2006).

2.2.4. DERECHOS VULNERADOS E IMPACTOS ECONÓMICOS EN EL TRANSPORTE URBANO

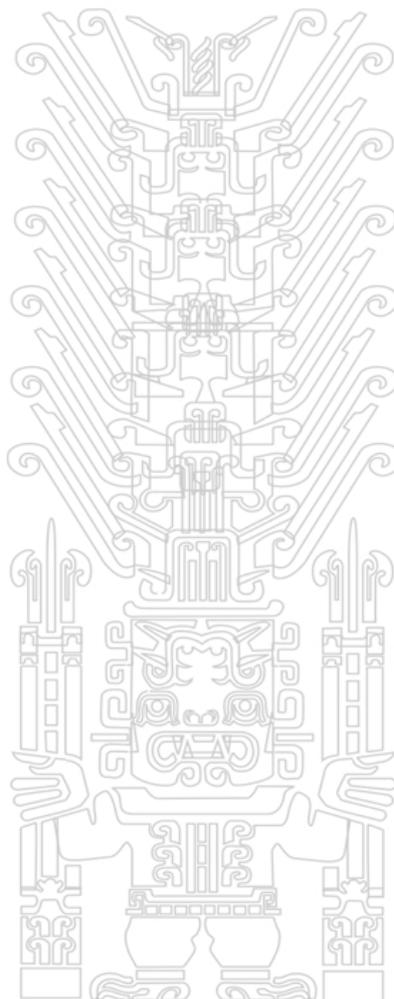
El transporte urbano en nuestro país, es una actividad que cumple un rol muy importante, ya que a través de ella las personas pueden desplazarse, y más aún, los niños y adolescentes pueden ir al colegio. No obstante la importancia de esta actividad, en muchos casos se afectan derechos de los niños y adolescentes tales como los referidos a la vida, la salud, la integridad personal, al ambiente adecuado y a recibir un servicio de calidad.

2.2.5. DEBER GENERAL DEL ESTADO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS

En el artículo 1° de nuestra Constitución Política se señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. En el artículo 44° se señala que es deber del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos.

En ese sentido, el Estado debe realizar todas aquellas acciones que garanticen que no va a existir una afectación de los derechos de las personas, lo cual no se agota con la existencia de un orden normativo, sino que exige una conducta gubernamental que asegure la existencia de una eficaz garantía del libre ejercicio de los derechos humanos.

A continuación voy a proceder a mencionar los derechos que se afectan en niños y adolescentes en el transporte público.



Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

UNFV

2.2.5.1. DERECHO A LA SALUD Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL

En el Artículo 7 de nuestra Constitución Política se reconoce que todos los ciudadanos tienen el derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad. El propio Tribunal Constitucional señala que la salud es un derecho fundamental por su relación inseparable con el derecho a la vida, definiendo la vinculación entre ambos derechos como irresoluble. (Sentencia del Tribunal Constitucional N° 2945-2003-AA/TC, fundamento N° 28.)

Podemos encontrar también en el artículo 2° inciso 1 de nuestra Constitución el derecho a la integridad moral, psíquica y física de las personas. El derecho a la integridad física de las personas es el derecho a la incolumidad corporal, esto es, el derecho a la intangibilidad en la apariencia externa y la conservación de su estructura orgánica. Su afectación se produce cuando se genera un daño concreto o lesión al cuerpo de la persona o se rompe el normal estado de equilibrio de sus funciones fisiológicas. (Bernales, 1999)

En ese sentido, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud es “un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de infecciones y enfermedades.” Igualmente, el derecho a la salud se puede entender como un componente indispensable para lograr el bienestar del individuo y un desarrollo humano sostenible (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

Estos derechos son constantemente vulnerados en el servicio de transporte público, en el cuál no solamente los niños y adolescentes reciben un pésimo servicio como usuarios sino que también somos los adultos los quienes recibimos este tipo de vulneración a nuestros derechos. En el transporte público, es común recibir trato descortés y poco amable de los choferes y cobradores, en un contexto de falta de respeto, maltrato físico, y sobre todo un trato desigual y vulgar con el

pasajes a personas y poblaciones que la ley protege; siendo su único objetivo el de recaudar la mayor cantidad de dinero en el cobro de pasajes, sin importar espacios con el que cuentan en sus unidades, rutas que deben seguir, velocidad de transporte con la que deben conducir y/o limpieza y mantenimiento de sus unidades; significando los usuarios para estos malos transportistas, simples objetos a los que tratan como les viene en gana, sin importar sus derechos que como personas, nos son inherentes según el ordenamiento jurídico que norma la sociedad.

Esta problemática, vulnera también el artículo 2º, inciso 24), h) de la Constitución en donde se señala que “nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o tratos inhumanos o humillantes”.

Este es uno de los derechos que más ven vulnerados los niños y adolescentes, ya que comúnmente son maltratados psicológicamente por parte de los choferes, cobradores e inclusive por el mismo público usuario, que creen o consideran que por el hecho de pagar menos o por ser escolares pueden ser discriminados, no reconociendo su derecho a trato igualitario. Esta situación es fácilmente demostrable con el hecho de que cuando el adolescente se encuentra viajando en una unidad de transporte, no se le permite ir sentado y de ser el caso éste se encuentra sentado se les obliga a ceder el asiento a personas mayores, sea de la edad que sea por el simple hecho que éstas personas mayores pagan pasaje completo.

Otro hecho significativo que demuestra el maltrato del que son objeto los adolescentes, es que se les obliga con malos tratos, empujones y vulgaridades, a pasar al fondo de la unidad, debiendo ocupar los peores lugares de la unidad de transporte, obligándolos incluso a viajar al lado del motor o cerca del tubo de escape, lugares que no son aceptados por el resto de público usuario.

Esta situación atenta directamente con el derecho constitucional que tiene el adolescente a ser respetado, en su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, ocupándonos en el presente estudio de como la situación problemática planteada vulnera directamente su dignidad personal, sus derechos fundamentales y su integridad personal, tanto física como psicológica, según lo establece nuestro ordenamiento jurídico nacional e internacional.

2.2.6. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

1. Abandono o negligencia

“Situación en la que las necesidades básicas del niño (alimentación, vestido, higiene, cuidados médicos, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con el niño” (ARANDA, 2009).

2. Adolescencia

En conclusión, se puede afirmar que la adolescencia supone una transición evolutiva en la que el sujeto debe hacer frente a numerosos cambios. En este sentido, una de las diferencias entre este periodo y otras etapas del desarrollo evolutivo es, precisamente, el número de cambios a los que el sujeto se debe enfrentar, así como la brevedad y rapidez de los mismos. Todas estas transformaciones se articulan en tres grandes áreas: cambios en el desarrollo físico o biológico, cambios en el desarrollo psicológico y cambios en el desarrollo social.

3. Derechos del niño y el adolescente

En la Convención Americana sobre Derechos Humanos podemos encontrar en su artículo 5° lo siguiente: “Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral” (Convención Americana sobre Derechos Humanos , 2017). En ese contexto nuestra Constitución recoge en su artículo 2º, inciso 24), h), a esta norma al señalar que “Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o tratos inhumanos o humillantes”.

4. Derecho a la integridad física

La Integridad física implica la preservación de todas las partes y tejidos del cuerpo, lo que conlleva al estado de salud de las personas.

El derecho a la Integridad Física tiene su base en el Derecho a la Vida y tiene que ver con la individualidad del cuerpo humano como unidad biológica, física, espiritual, moral y jurídica.

5. Derecho a la integridad personal

“El derecho a la integridad personal es aquel derecho humano fundamental y absoluto que tiene su origen en el respeto debido a la vida y sano desarrollo de ésta. Es el derecho al resguardo de la persona, en toda su extensión, bien sea en su aspecto físico como mental.” (Convención Americana sobre Derechos Humanos , 2017)

6. Derecho a la integridad psíquica

La integridad psíquica es entendida como la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales e intelectuales.

El profesor CANOSA USERA considera que hay lesión de la integridad psíquica cuando el menoscabo psicológico causa un trastorno en el libre desarrollo de la personalidad (CANOSA USERA, 2006).

7. Desarrollo cognitivo

Piaget concibe la adolescencia como la última etapa en la construcción de las operaciones formales. Esto implica que el adolescente es capaz de razonar mediante el pensamiento hipotético-deductivo, es decir, a partir de hipótesis enunciadas verbalmente, independientemente del contenido de los enunciados y sin necesidad de manipular objetos concretos. En el ámbito del razonamiento inductivo, el niño que se encuentra en la etapa operatoria concreta únicamente es capaz de manipular lo real para producir los efectos deseados. Sin embargo, el adolescente situado en la etapa operatoria formal es capaz de reflexionar y hacer el inventario de las hipótesis posibles más allá de los hechos inmediatamente representables, y ya no está limitado, como en el periodo anterior, por el manejo de lo real y directamente accesible.

8. Desarrollo moral

El razonamiento moral se refiere al conjunto de criterios utilizados por una persona para juzgar un comportamiento como justo o injusto, bueno o malo. Tanto el razonamiento moral como la cognición social, señalada anteriormente, se relacionan estrechamente con el desarrollo cognitivo del adolescente ya que implican la comprensión de las conductas de los otros.

9. Maltrato físico

El Maltrato Físico se define como “cualquier acción no accidental por parte de los padres o cuidadores que provoque daño físico o enfermedad en el niño o lo coloque en riesgo de padecerlos.” (CANTERA, 2002)

10. Maltrato Infantil

El maltrato infantil es: “Toda forma de agresión por acción u omisión ejercida por un adulto (padre, madre, hermano, tío, maestro o persona de autoridad) sobre un niño, niña o adolescente, de manera intencional, provocándole daño físico o emocional y en ocasiones hasta la muerte. Dejando en el niño (a) secuelas físicas o psicológicas a corto, mediano y largo plazo, entorpeciendo de esta forma su desarrollo normal y bienestar integral” (CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE - CECODAP, 1999).

11. Maltrato psicológico o emocional

El maltrato psíquico o emocional, se genera por carencia, exceso, alteración o combinación con el maltrato físico, produciendo alteraciones en su desarrollo psicoafectivo, motor, del lenguaje, de socialización y de adaptación (EMENDINHO, 2002).

Por su parte Aranda (2009) define el maltrato emocional como “la hostilidad verbal crónica en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la evitación hasta el encierro) por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar” (ARANDA, 2009).

12. Niño

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

UNFV

En el artículo I, del Código de los niños y adolescentes encontramos la definición de lo que es un niño o adolescente de la siguiente manera: “Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad. El Estado protege al concebido para todo lo que le favorece. Si existiera duda acerca de la edad de una persona, se le considerará niño o adolescente mientras no se pruebe lo contrario.” (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016)

2.2.7. BASES LEGALES

- Constitución Política del Perú.
- Ley No. 28044, Ley General de Educación y Reglamentación.
- Decreto Ley No. 25762 y Modificatoria Ley No. 26510 Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 27942 – Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa.
- Decreto Supremo N° 017-2005-JUS- Plan Nacional de Derechos Humanos.
- Decreto Supremo N° 006-2006-ED Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N° 0710-2005-ED, Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión en las Instituciones de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva 2006.
- Resolución Ministerial N° 0105-2006-ED, Autorizan desarrollo de la Campaña de Sensibilización y Promoción “Tengo Derecho al Buen Trato”.

- Directiva N° 001-2006-VMGP-OTUPI, Normas para el Desarrollo de las Acciones de Tutoría y Orientación Educativa en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas.

2.3. HIPÓTESIS

2.3.1. HIPÓTESIS GENERAL

H1i: El maltrato al estudiante en el Transporte Público influye significativamente en la dimensión de no discriminación del derecho constitucional del adolescente a su libre desarrollo y bienestar, en el distrito de Ate, año 2015.

H1o: El maltrato al estudiante en el Transporte Público no influye significativamente en la dimensión de no discriminación del derecho del derecho constitucional del adolescente a su libre desarrollo y bienestar, en el distrito de Ate, año 2015.

2.3.1.1. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

Hipótesis Específica 1:

- H1i: El maltrato al estudiante en el transporte público influye significativamente en la dimensión de integridad cognitiva que forma parte del derecho constitucional del adolescente a gozar de integridad psíquica en su desarrollo; en el distrito de Ate, durante el año 2015.
- H1o: El maltrato al estudiante en el transporte público no influye significativamente en la dimensión de integridad cognitiva que forma parte del derecho constitucional del adolescente a gozar de integridad psíquica en su desarrollo; en el distrito de Ate, durante el año 2015.

Hipótesis Específica 2:

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

UNFV

- H2i: El maltrato al estudiante en el transporte público influye significativamente en la dimensión de integridad volitiva que forma parte del derecho constitucional del adolescente a gozar de integridad psíquica en su desarrollo; en el distrito de Ate, durante el año 2015.
- H2o: El maltrato al estudiante en el transporte público no influye significativamente en la dimensión de integridad volitiva que forma parte del derecho constitucional del adolescente a gozar de integridad psíquica en su desarrollo; en el distrito de Ate, durante el año 2015.

Hipótesis Específica 3:

- H3i: El maltrato al estudiante en el transporte público influye significativamente en la dimensión de integridad emocional que forma parte del derecho constitucional del adolescente a gozar de integridad psíquica en su desarrollo; en el distrito de Ate, durante el año 2015.
- H3o: El maltrato al estudiante en el transporte público no influye significativamente en la dimensión de integridad emocional que forma parte del derecho constitucional del adolescente a gozar de integridad psíquica en su desarrollo; en el distrito de Ate, durante el año 2015.

2.4. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

Teniendo en cuenta el planteamiento del problema, y las hipótesis establecidas, se han determinado las dos variables principales, una Independiente: (X) Maltrato al estudiante en el Transporte Público, y una Dependiente (Y) Derecho Constitucional del adolescente a su integridad psíquica.

2.4.1. OPERACIONABILIDAD DE LA VARIABLE (X): MALTRATO DEL ESTUDIANTE EN EL TRANSPORTE PÚBLICO.

Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Dimensiones	Indicadores
Independiente: MALTRATO AL ESTUDIANTE EN EL TRANSPORTE PÚBLICO	"Son los abusos y la desatención de que son objetos los menores de edad escolar, e incluye todos los tipos de maltrato físico y emocional, desatención y negligencia que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del menor; y que son realizados por los transportistas, cobradores y usuarios del sistema de transporte público." (CANTERA, 2002)	Maltrato físico	Toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitudes y características variables.	<ul style="list-style-type: none"> - Agresión física. - Castigos.
		Maltrato emocional	Cualquier tipo de comportamiento de carácter verbal, habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo discriminatorio, explícito o implícito hacia el niño en edad escolar, que agrede su estabilidad emocional.	<ul style="list-style-type: none"> - Insultos - Críticas y descréditos - Indiferencia - Rechazo discriminatorio - Protección escolar por parte de autoridades

2.4.2. OPERACIONABILIDAD DE LA VARIABLE (Y): DERECHO CONSTITUCIONAL DEL ADOLESCENTE A SU INTEGRIDAD PSÍQUICA.

Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Dimensiones	Indicadores
Independiente: DERECHO CONSTITUCIONAL DEL ADOLESCENTE A SU INTEGRIDAD PSÍQUICA	Derecho Constitucional a que no se dañe o destruya de manera directa o indirecta su mente y personalidad.	Integridad cognitiva	Conservación de habilidades motrices e intelectuales	<ul style="list-style-type: none"> - Distorsión de la habilidad intelectual - Vinculación interpersonal - Vinculación intrapersonal
		Integridad volitiva	Conservación de habilidades inherentes a la voluntad y la motivación de los actos	<ul style="list-style-type: none"> - Distorsión de la habilidad motriz - Elección de la ubicación en el transporte público - Postura en el transporte público
		Integridad emocional	Conservación de sus habilidades emocionales e interpersonales	<ul style="list-style-type: none"> - Habilidad emocional - Sentimientos intrapersonales - Sentimientos interpersonales

CAPÍTULO III – METODOLOGÍA

1.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

De acuerdo al propósito de la investigación, de la problemática y del objetivo formulado, el tipo de investigación será básico ya que se como finalidad la obtención y recopilación de información para ir construyendo una base de conocimiento en torno el maltrato del estudiante en el transporte público en el distrito de Ate.

1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El nivel de investigación a emplear es de tipo descriptivo y correlacional cuyo objetivo es medir la relación que existe entre ambas variables; ya que también el objetivo es indagar y presentar la situación actual de la temática propuesta.

1.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño de la investigación es no experimental.

1.4. POBLACIÓN

La población está conformada por todos los estudiantes de los colegios públicos y particulares del distrito de ATE del nivel secundario. Dicha cantidad asciende a 18 mil 422 estudiantes colegios según la UGEL N°6.

1.5. MUESTRA

El tamaño de una muestra simple al azar estadísticamente significativa para poblaciones finitas, se determina con la siguiente fórmula estadística:

$$N = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q}{e^2}$$

Dónde:

- N= Tamaño del universo
- Z= Nivel de confianza
- n= Tamaño de la muestra
- e= Error de estimación
- p= Probabilidad de ocurrencia de los casos
- q= Probabilidad en contra

Valores estadísticos constantes para determinar el tamaño de una muestra estadísticamente significativa:

- N= 18422
- Z= 1.96
- n= ?
- e= 5%
- p= 0.5
- q= 0.5

$$n = \frac{1.96^2 \cdot 0.5 \cdot 0.5 \cdot 18422}{18422 \cdot 0.05^2 + 1.96^2 \cdot 0.5 \cdot 0.5}$$

$$n = 491$$

Se realizaron un total de 491 encuestas efectivas a estudiantes del nivel secundario de los colegios pertenecientes al distrito de ATE.

1.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

1.6.1. TÉCNICAS

Las técnicas que se emplearon para realizar el trabajo de investigación fueron:

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

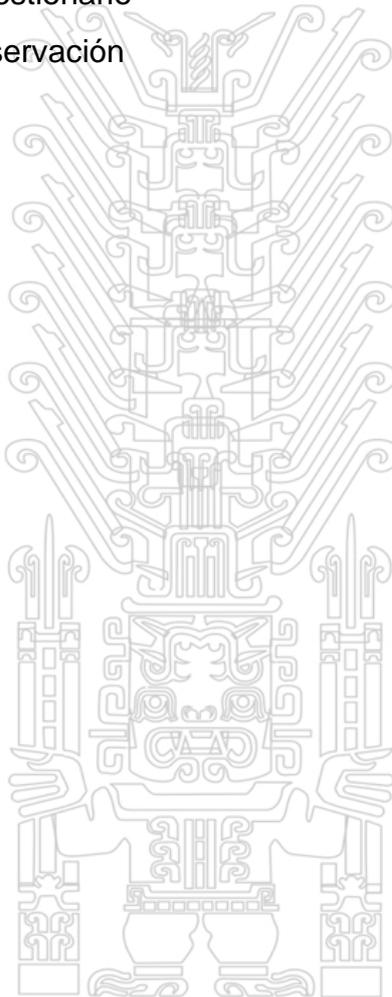
UNFV

- Encuestas
- Observación

1.6.2. INSTRUMENTOS

Entre los instrumentos que se utilizaron para el desarrollo del trabajo de investigación se encuentran los siguientes:

- Fichas de Cuestionario
- Fichas de observación



CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

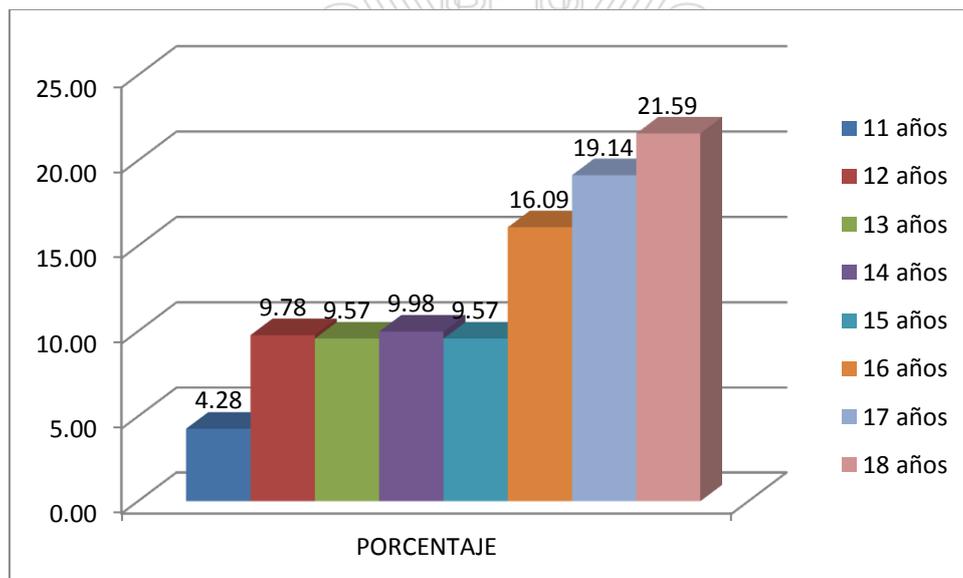
2.1. ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

2.1.1. PREGUNTAS GENERALES

Tabla 1

EDAD	FRECUENCIA	PORCENTAJE
11 años	21	4.28
12 años	48	9.78
13 años	47	9.57
14 años	49	9.98
15 años	47	9.57
16 años	79	16.09
17 años	94	19.14
18 años	106	21.59
TOTAL	491	100.00

Figura 1

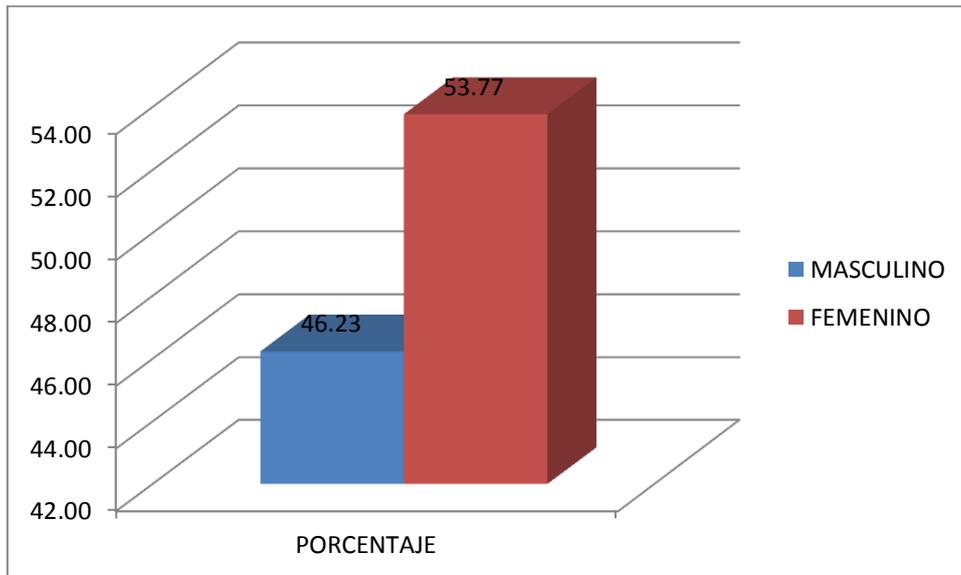


Interpretación: Según la respuesta de los niños y adolescentes encuestados, el 4.28% manifiesta que tiene 11 años de edad, el 9.78% manifiesta que tiene 12 años de edad, el 9.57% manifiesta que tiene 13 años de edad, 9.98% manifiesta que tiene 14 años de edad, el 9.57% manifiesta que tiene 15 años de edad, el 16.09% manifiesta que tiene 16 años de edad, el 19.14% manifiesta que tiene 17 años de edad y el 21.59% manifiesta que tiene 18 años de edad.

Tabla 2

GENERO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
MASCULINO	227	46.23
FEMENINO	264	53.77
TOTAL	491	100.00

Figura 2

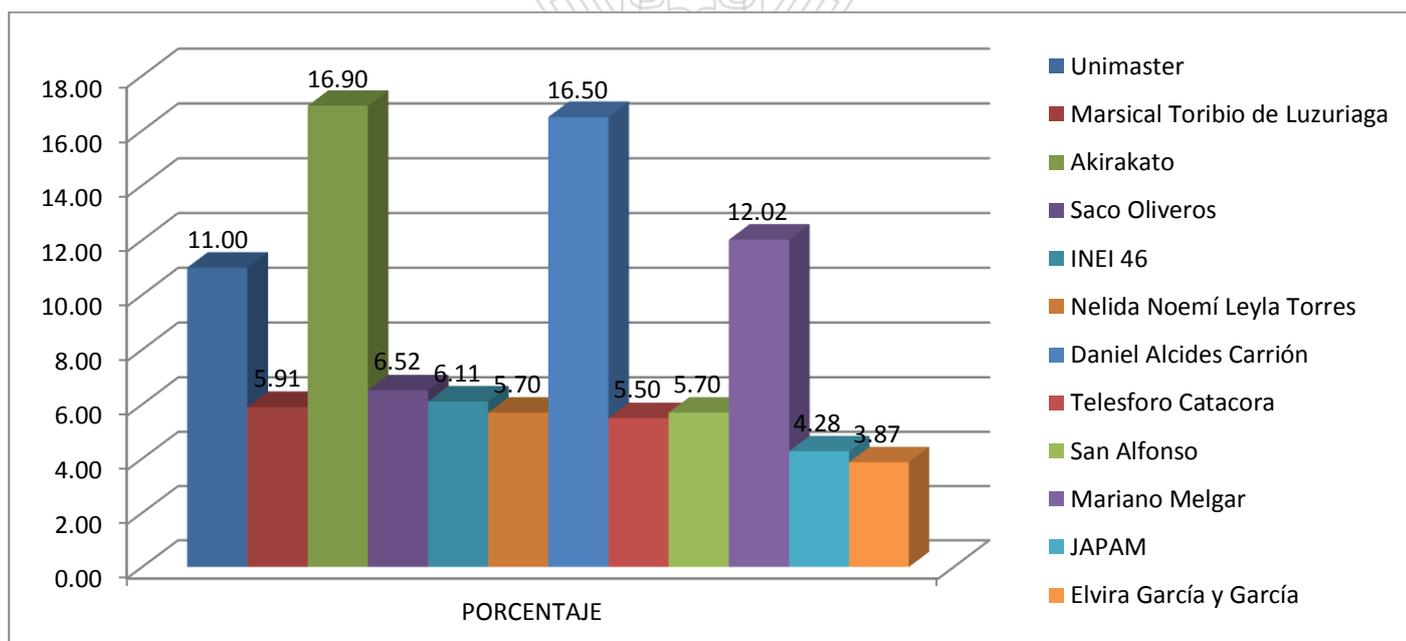


Interpretación: Según la respuesta de los niños y adolescentes encuestados, el 46.23% manifiesta que es de sexo masculino y el 53.77% manifiesta que es de sexo femenino.

Tabla 3

COLEGIO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Unimaster	54	11.00
Marsical Toribio de Luzuriaga	29	5.91
Akirakato	83	16.90
Saco Oliveros	32	6.52
INEI 46	30	6.11
Nelida Noemí Leyla Torres	28	5.70
Daniel Alcides Carrión	81	16.50
Telesforo Catacora	27	5.50
San Alfonso	28	5.70
Mariano Melgar	59	12.02
JAPAM	21	4.28
Elvira García y García	19	3.87
TOTAL	491	100.00

Figura 3



Interpretación: Según la respuesta de los niños y adolescentes encuestados, el 11% manifiesta que estudia en el colegio Unimaster, el 5.91% manifiesta que estudia en el colegio Mariscal Toribio de Luzuriaga, el 16.90% manifiesta que estudia en el colegio Akirakato, el 6.52% manifiesta que estudia en el colegio Saco Oliveros, el 6.11% manifiesta que estudia en el colegio INEI 46, el 5.70% manifiesta que estudia en el colegio Nelida Noemí Leyla Torres, el 16.50% manifiesta

que estudia en el colegio Daniel Alcides Carrión, el 5.50% manifiesta que estudia en el colegio Telesforo Catacora, el 5.70% manifiesta que estudia en el colegio San Alfonso, el 12.02% manifiesta que estudia en el colegio Mariano Melgar, el 4.28% manifiesta que estudia en el colegio JAPAM y el 3.87% manifiesta que estudia en el colegio Evira García y García.

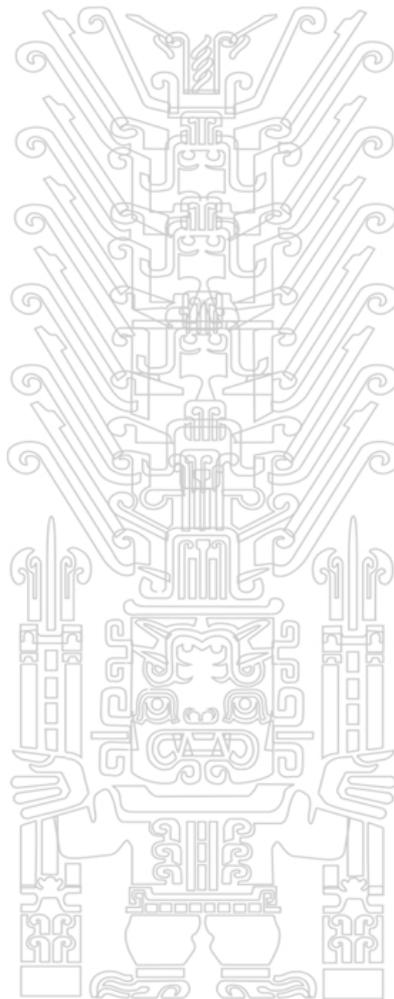
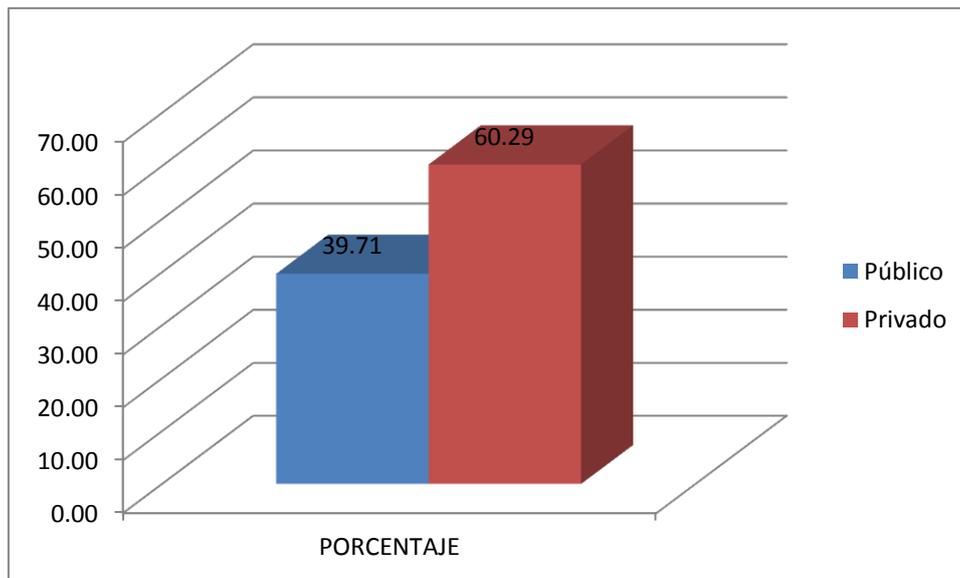


Tabla 4

TIPO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Público	195	39.71
Privado	296	60.29
TOTAL	491	100.00

Figura 4

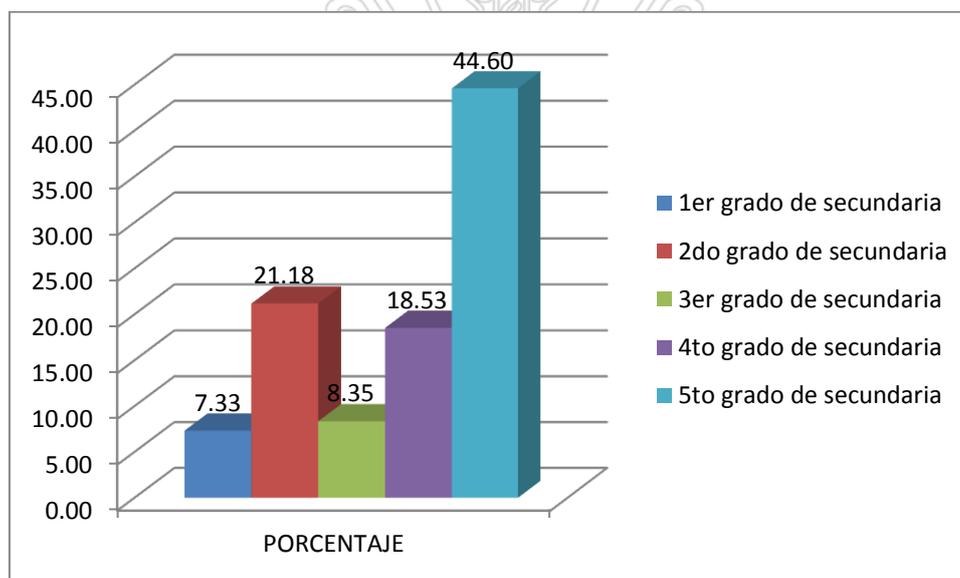


Interpretación: Según la respuesta de los niños y adolescentes encuestados, el 39.71% manifiesta que el colegio al que pertenece es público y el 60.29% manifiesta que es un colegio privado.

Tabla 5

GRADO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1er grado de secundaria	36	7.33
2do grado de secundaria	104	21.18
3er grado de secundaria	41	8.35
4to grado de secundaria	91	18.53
5to grado de secundaria	219	44.60
TOTAL	491	100.00

Figura 5



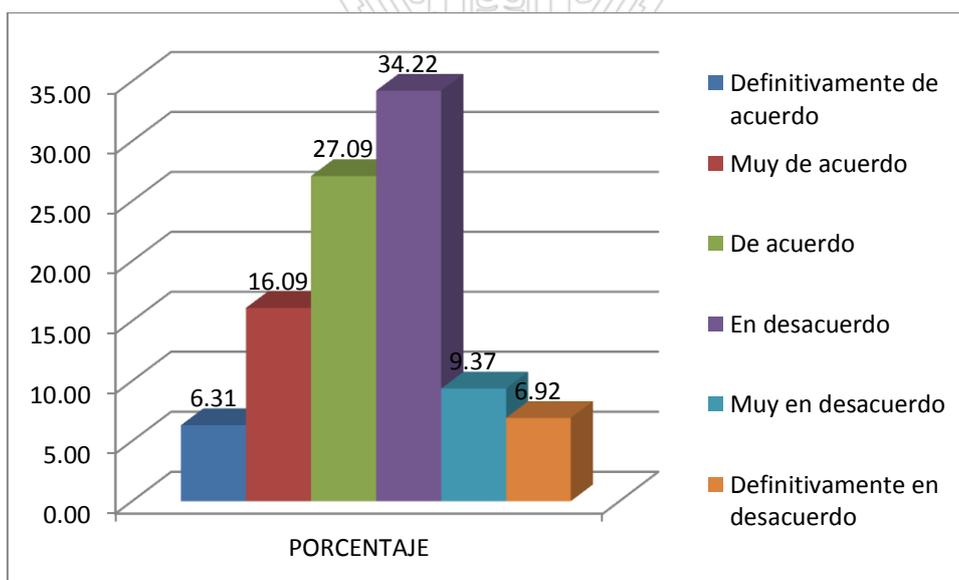
Interpretación: Según la respuesta de los niños y adolescentes encuestados, el 7.33% manifiesta que pertenece al 1er grado de secundaria, el 21.18% manifiesta que pertenece al 2do grado de secundaria, el 8.35% manifiesta que pertenece al 3er grado de secundaria, el 18.53% manifiesta que pertenece al 4to grado de secundaria y el 44.60% manifiesta que pertenece al 5to grado de secundaria.

2.1.2. LISTADO DE PREGUNTAS

Tabla 6

¿En el servicio de transporte público que te movilizas se te agrade con empujones o jalones?	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Definitivamente de acuerdo	31	6.31
Muy de acuerdo	79	16.09
De acuerdo	133	27.09
En desacuerdo	168	34.22
Muy en desacuerdo	46	9.37
Definitivamente en desacuerdo	34	6.92
TOTAL	491	100.00

Figura 6

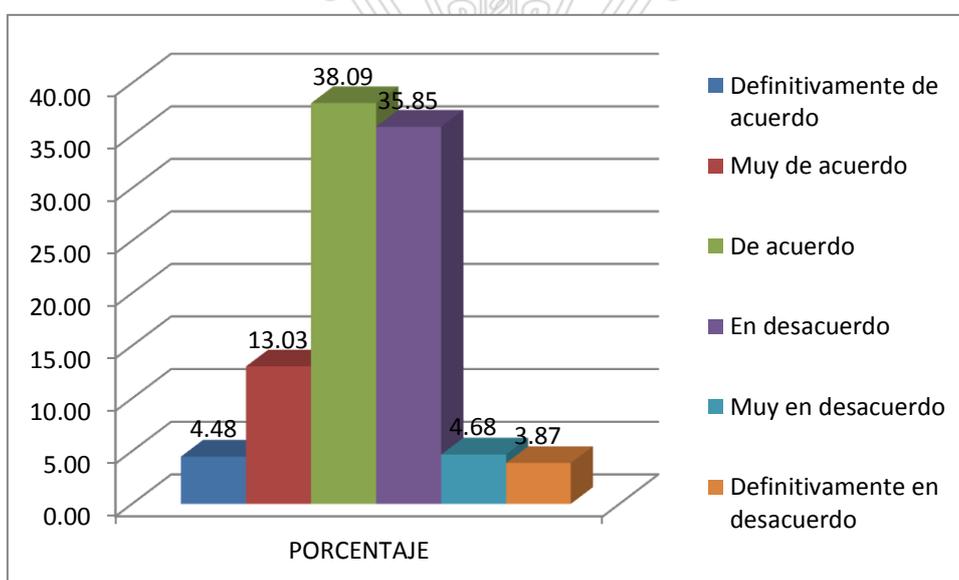


Interpretación: Según la respuesta de los niños y adolescentes encuestados, el 6.31% manifiesta estar definitivamente de acuerdo que en el servicio de transporte público que se moviliza se le agrade con empujones o jalones, el 16.09% está muy de acuerdo, el 27.09% está de acuerdo, el 34.22% está en desacuerdo, el 9.37% está muy en desacuerdo y el 6.92% está definitivamente en desacuerdo.

Tabla 7

¿Recuerdas alguna vez que te han golpeado mientras hacías uso del servicio público?	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Definitivamente de acuerdo	22	4.48
Muy de acuerdo	64	13.03
De acuerdo	187	38.09
En desacuerdo	176	35.85
Muy en desacuerdo	23	4.68
Definitivamente en desacuerdo	19	3.87
TOTAL	491	100.00

Figura 7

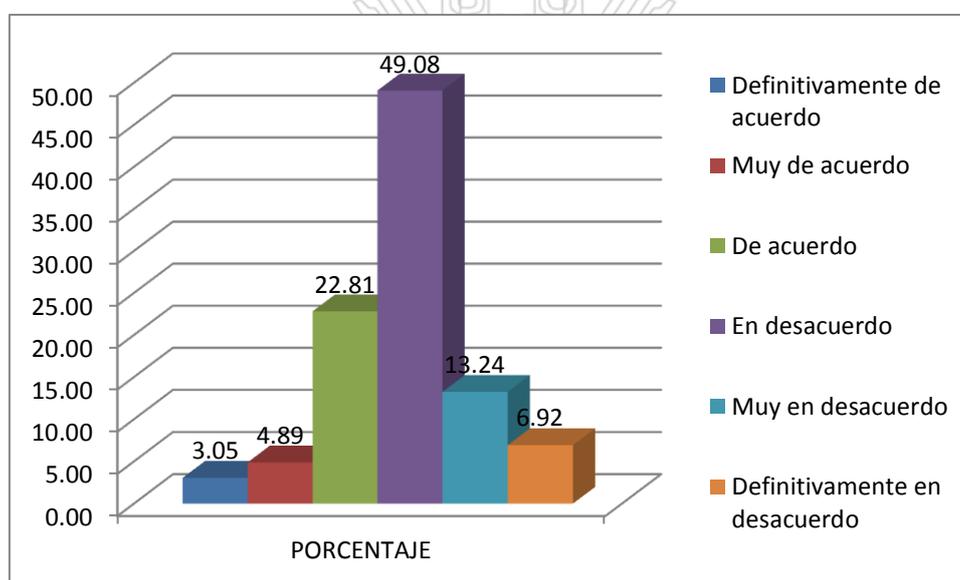


Interpretación: Según la respuesta de los niños y adolescentes encuestados, el 4.48% manifiesta estar definitivamente de acuerdo que recuerda que alguna vez le han golpeado mientras hacías uso del servicio público, el 13.03% está muy de acuerdo, el 38.09% está de acuerdo, el 35.85% está en desacuerdo, el 4.68% está muy en desacuerdo y el 3.87% está definitivamente en desacuerdo.

Tabla 8

¿Alguna vez te han impedido tomar asiento estando desocupado?	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Definitivamente de acuerdo	15	3.05
Muy de acuerdo	24	4.89
De acuerdo	112	22.81
En desacuerdo	241	49.08
Muy en desacuerdo	65	13.24
Definitivamente en desacuerdo	34	6.92
TOTAL	491	100.00

Figura 8

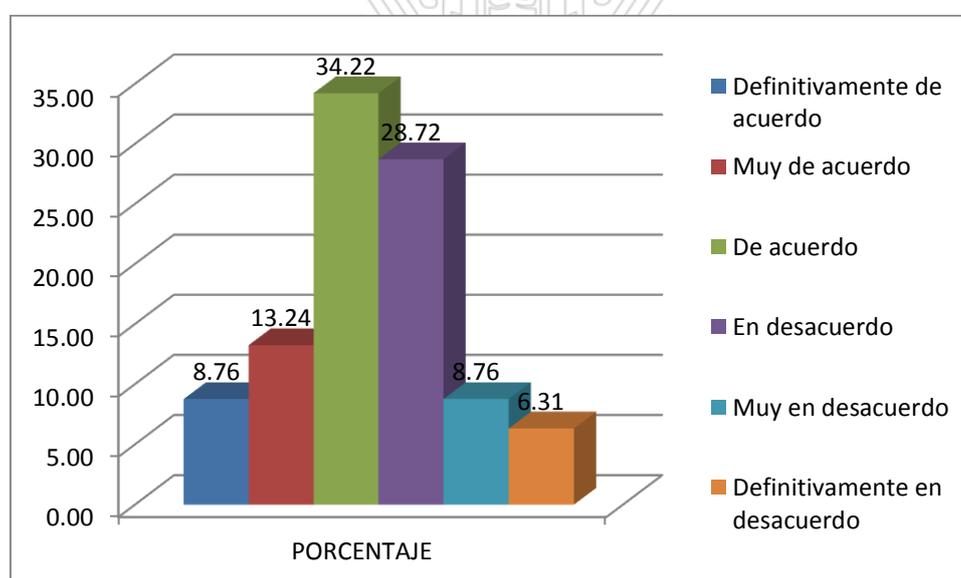


Interpretación: Según la respuesta de los niños y adolescentes encuestados, el 3.05% manifiesta estar definitivamente de acuerdo que alguna vez le han impedido tomar asiento estando desocupado, el 4.09% está muy de acuerdo, el 22.81% está de acuerdo, el 49.08% está en desacuerdo, el 13.24% está muy en desacuerdo y el 6.92% está definitivamente en desacuerdo.

Tabla 9

¿En el servicio de transporte público que te movilizas alguna vez te han ofendido por el hecho de ser escolar?	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Definitivamente de acuerdo	43	8.76
Muy de acuerdo	65	13.24
De acuerdo	168	34.22
En desacuerdo	141	28.72
Muy en desacuerdo	43	8.76
Definitivamente en desacuerdo	31	6.31
TOTAL	491	100.00

Figura 9

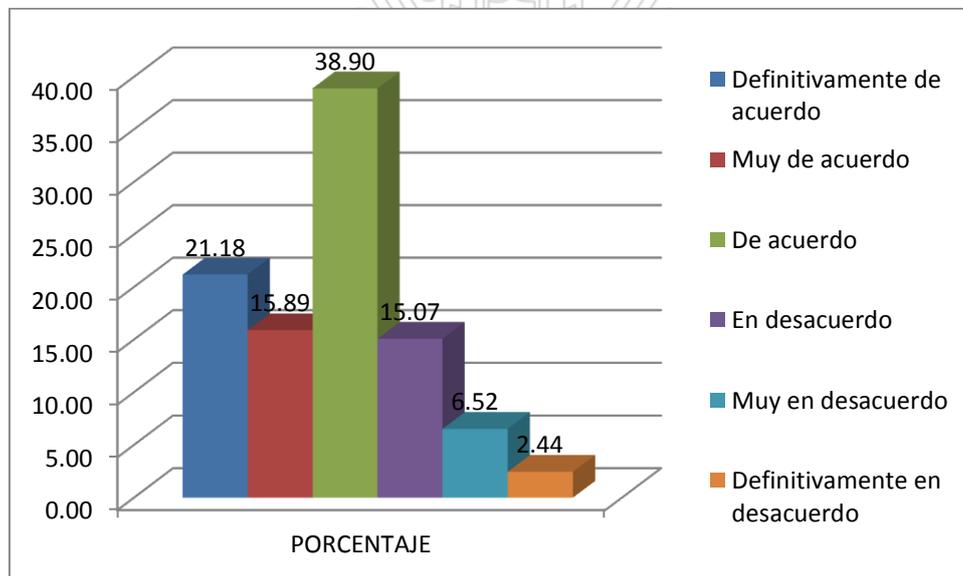


Interpretación: Según la respuesta de los niños y adolescentes encuestados, el 8.76% manifiesta estar definitivamente de acuerdo que en el servicio de transporte público que se moviliza alguna vez le han ofendido por el hecho de ser escolar, el 13.24% está muy de acuerdo, el 34.22% está de acuerdo, el 28.72% está en desacuerdo, el 8.76% está muy en desacuerdo y el 6.31% está definitivamente en desacuerdo.

Tabla 10

¿Percibes que por ser escolar te critican cuando vas sentado en el transporte público?	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Definitivamente de acuerdo	104	21.18
Muy de acuerdo	78	15.89
De acuerdo	191	38.90
En desacuerdo	74	15.07
Muy en desacuerdo	32	6.52
Definitivamente en desacuerdo	12	2.44
TOTAL	491	100.00

Figura 10

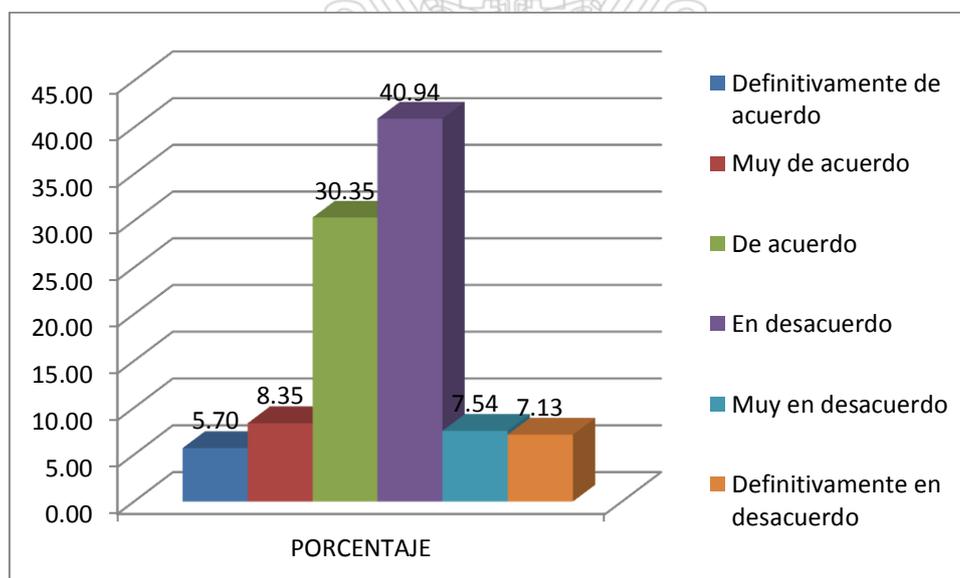


Interpretación: Según la respuesta de los niños y adolescentes encuestados, el 21.18% manifiesta estar definitivamente de acuerdo que percibe que por ser escolar le critican cuando vas sentado en el transporte público, el 15.89% está muy de acuerdo, el 38.90% está de acuerdo, el 15.07% está en desacuerdo, el 6.52% está muy en desacuerdo y el 2.44% está definitivamente en desacuerdo.

Tabla 11

¿En el servicio de transporte público que usas has recibido alguna vez llamadas de atención sin causa justificada por el hecho de ser escolar?	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Definitivamente de acuerdo	28	5.70
Muy de acuerdo	41	8.35
De acuerdo	149	30.35
En desacuerdo	201	40.94
Muy en desacuerdo	37	7.54
Definitivamente en desacuerdo	35	7.13
TOTAL	491	100.00

Figura 11

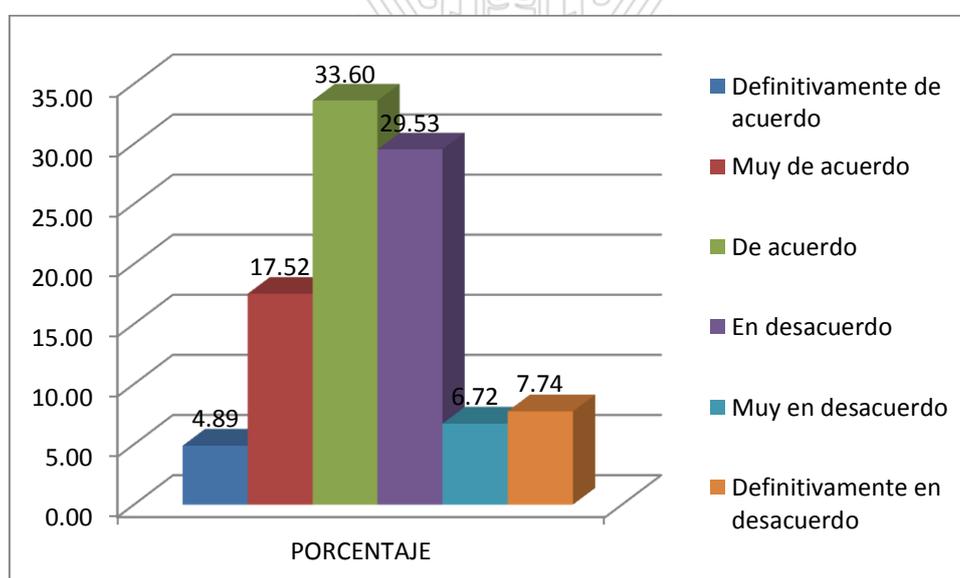


Interpretación: Según la respuesta de los niños y adolescentes encuestados, el 5.70% manifiesta estar definitivamente de acuerdo que en el servicio de transporte público que usa ha recibido alguna vez llamadas de atención sin causa justificada por el hecho de ser escolar, el 8.35% está muy de acuerdo, el 30.35% está de acuerdo, el 40.94% está en desacuerdo, el 7.54% está muy en desacuerdo y el 7.13% está definitivamente en desacuerdo.

Tabla 12

¿Al momento de pagar por el servicio de transporte público has recibido desprecio por el costo del pasaje escolar?	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Definitivamente de acuerdo	24	4.89
Muy de acuerdo	86	17.52
De acuerdo	165	33.60
En desacuerdo	145	29.53
Muy en desacuerdo	33	6.72
Definitivamente en desacuerdo	38	7.74
TOTAL	491	100.00

Figura 12

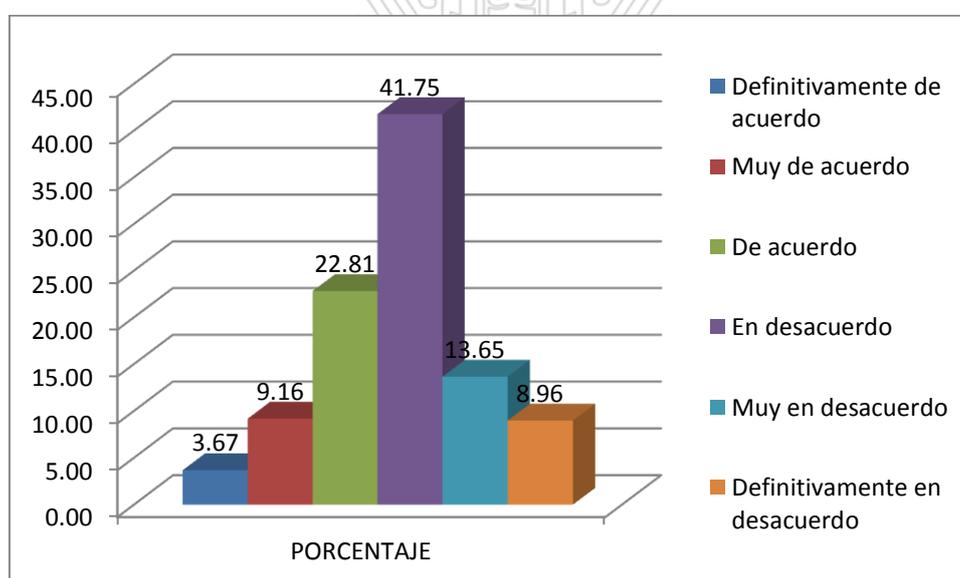


Interpretación: Según la respuesta de los niños y adolescentes encuestados, el 4.89% manifiesta estar definitivamente de acuerdo que al momento de pagar por el servicio de transporte público ha recibido desprecio por el costo del pasaje escolar, el 17.52% está muy de acuerdo, el 33.60% está de acuerdo, el 29.53% está en desacuerdo, el 6.72% está muy en desacuerdo y el 7.74% está definitivamente en desacuerdo.

Tabla 13

¿En el servicio de transporte público que te movilizas te han hecho sentir raro o rechazado por ser escolar?	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Definitivamente de acuerdo	18	3.67
Muy de acuerdo	45	9.16
De acuerdo	112	22.81
En desacuerdo	205	41.75
Muy en desacuerdo	67	13.65
Definitivamente en desacuerdo	44	8.96
TOTAL	491	100.00

Figura 13

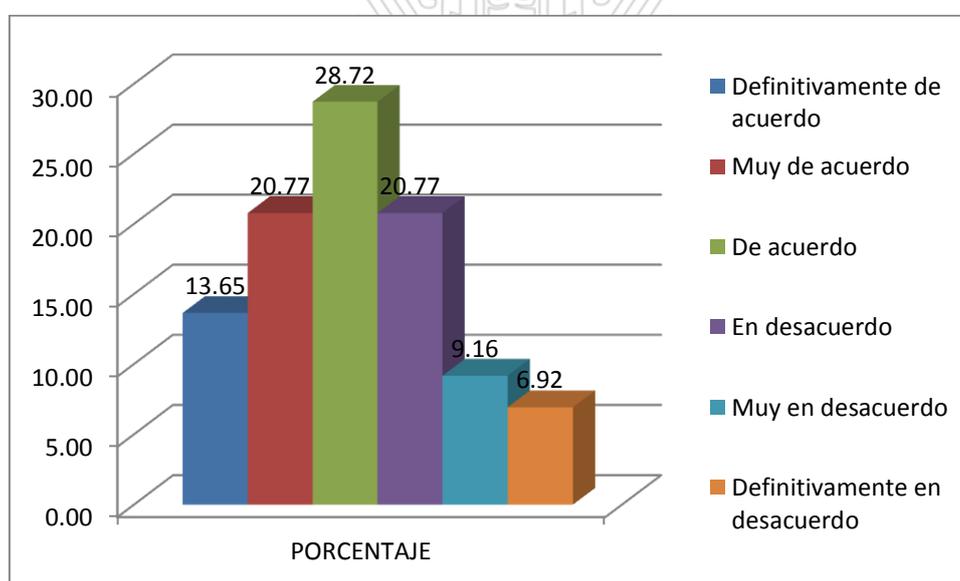


Interpretación: Según la respuesta de los niños y adolescentes encuestados, el 3.67% manifiesta estar definitivamente de acuerdo que en el servicio de transporte público que se moviliza le han hecho sentir raro o rechazado por ser escolar, el 9.16% está muy de acuerdo, el 22.81% está de acuerdo, el 41.75% está en desacuerdo, el 13.65% está muy en desacuerdo y el 8.96% está definitivamente en desacuerdo.

Tabla 14

¿Estando solo en un paradero y hayas hecho señas de que pare una unidad de transporte público, éste te ignoró?	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Definitivamente de acuerdo	67	13.65
Muy de acuerdo	102	20.77
De acuerdo	141	28.72
En desacuerdo	102	20.77
Muy en desacuerdo	45	9.16
Definitivamente en desacuerdo	34	6.92
TOTAL	491	100.00

Figura 14

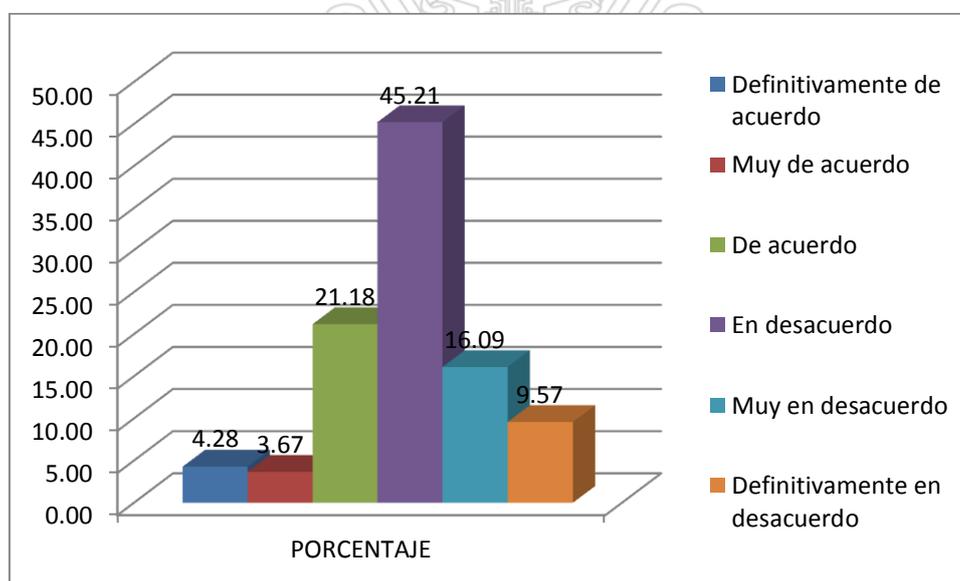


Interpretación: Según la respuesta de los niños y adolescentes encuestados, el 13.65% manifiesta estar definitivamente de acuerdo que estando solo en un paradero y haciendo señas de que pare una unidad de transporte público éste te ignoró, el 20.77% está muy de acuerdo, el 28.72% está de acuerdo, el 20.77% está en desacuerdo, el 9.16% está muy en desacuerdo y el 6.92% está definitivamente en desacuerdo.

Tabla 15

¿Han querido evitar que subas al transporte público por ser escolar?	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Definitivamente de acuerdo	21	4.28
Muy de acuerdo	18	3.67
De acuerdo	104	21.18
En desacuerdo	222	45.21
Muy en desacuerdo	79	16.09
Definitivamente en desacuerdo	47	9.57
TOTAL	491	100.00

Figura 15

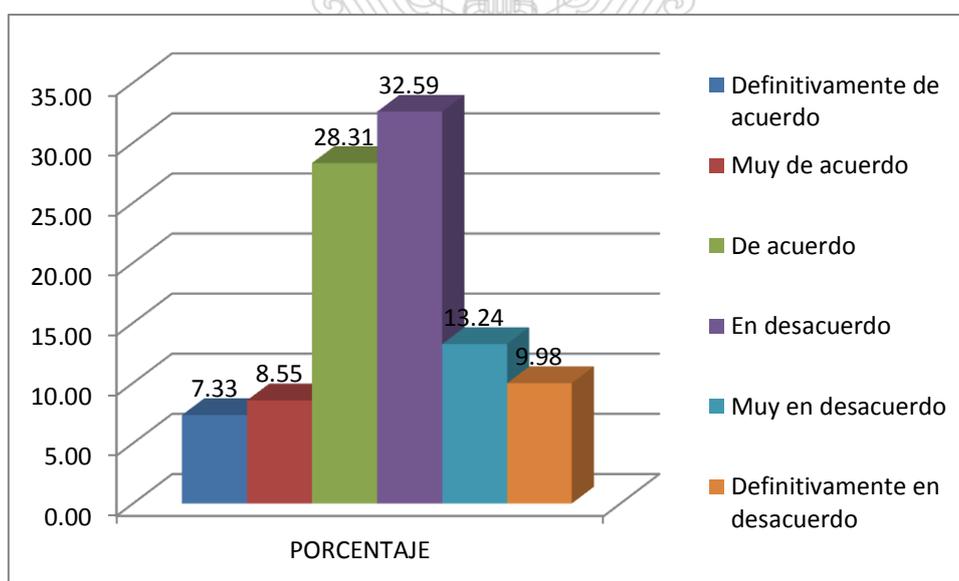


Interpretación: Según la respuesta de los niños y adolescentes encuestados, el 4.28% manifiesta estar definitivamente de acuerdo que han querido evitar que subas al transporte público por ser escolar, el 3.67% está muy de acuerdo, el 21.18% está de acuerdo, el 45.21% está en desacuerdo, el 16.09% está muy en desacuerdo y el 9.57% está definitivamente en desacuerdo.

Tabla 16

¿Percibes que se da un trato desigual en el servicio de transporte público por ser escolar?	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Definitivamente de acuerdo	36	7.33
Muy de acuerdo	42	8.55
De acuerdo	139	28.31
En desacuerdo	160	32.59
Muy en desacuerdo	65	13.24
Definitivamente en desacuerdo	49	9.98
TOTAL	491	100.00

Figura 16

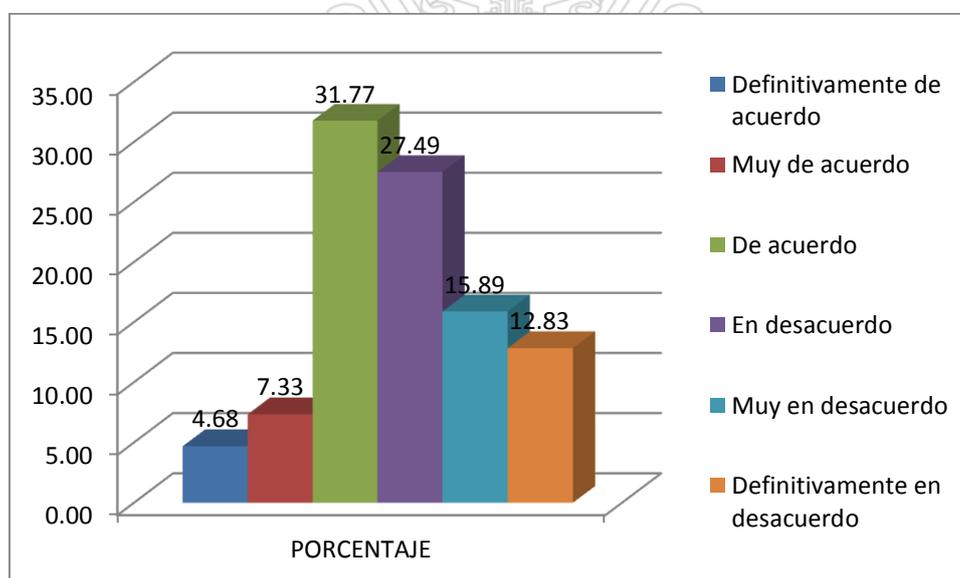


Interpretación: Según la respuesta de los niños y adolescentes encuestados, el 7.33% manifiesta estar definitivamente de acuerdo que percibe un trato desigual en el servicio de transporte público por ser escolar, el 8.55% está muy de acuerdo, el 28.31% está de acuerdo, el 32.59% está en desacuerdo, el 13.24% está muy en desacuerdo y el 9.98% está definitivamente en desacuerdo.

Tabla 17

¿Percibes que por el hecho de ser escolar y pagar un monto menor se trata mal?	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Definitivamente de acuerdo	23	4.68
Muy de acuerdo	36	7.33
De acuerdo	156	31.77
En desacuerdo	135	27.49
Muy en desacuerdo	78	15.89
Definitivamente en desacuerdo	63	12.83
TOTAL	491	100.00

Figura 17

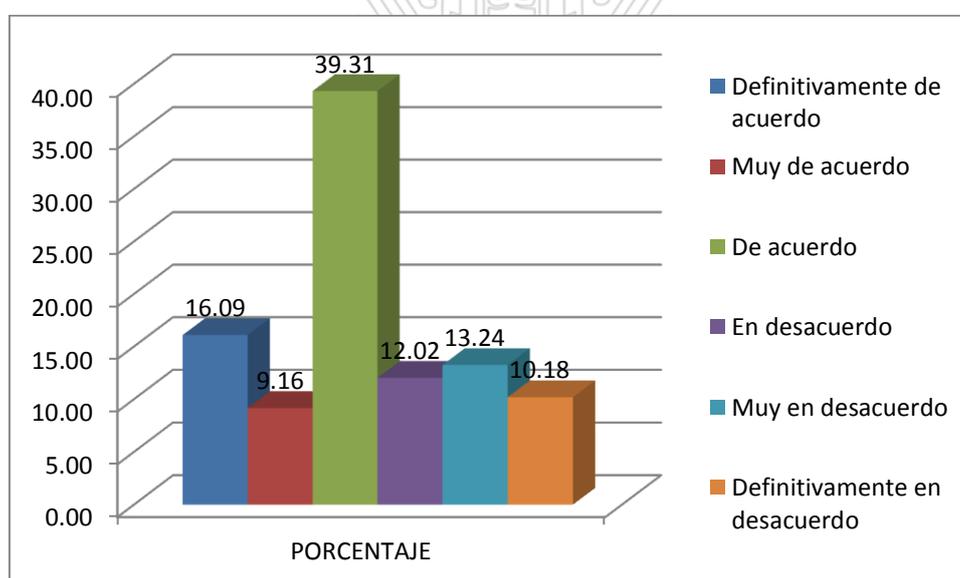


Interpretación: Según la respuesta de los niños y adolescentes encuestados, el 4.68% manifiesta estar definitivamente de acuerdo que por el hecho de ser escolar y pagar un monto menor se le trata mal, el 7.33% está muy de acuerdo, el 31.77% está de acuerdo, el 27.49% está en desacuerdo, el 15.89% está muy en desacuerdo y el 12.83% está definitivamente en desacuerdo.

Tabla 18

¿Siento que a las autoridades no les importamos los estudiantes cuando usamos el transporte público?	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Definitivamente de acuerdo	79	16.09
Muy de acuerdo	45	9.16
De acuerdo	193	39.31
En desacuerdo	59	12.02
Muy en desacuerdo	65	13.24
Definitivamente en desacuerdo	50	10.18
TOTAL	491	100.00

Figura 18

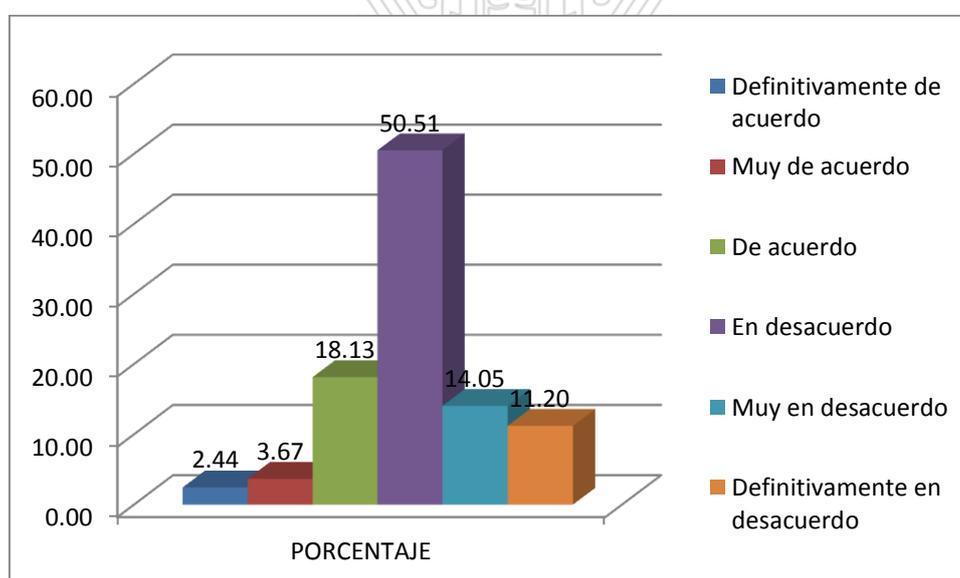


Interpretación: Según la respuesta de los niños y adolescentes encuestados, el 16.09% manifiesta estar definitivamente de acuerdo que a las autoridades no les importamos los estudiantes cuando usamos el transporte público, el 9.16% está muy de acuerdo, el 39.31% está de acuerdo, el 12.02% está en desacuerdo, el 13.24% está muy en desacuerdo y el 10.18% está definitivamente en desacuerdo.

Tabla 19

He visto, he leído o participado de alguna campaña contra el maltrato del estudiante en el transporte público	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Definitivamente de acuerdo	12	2.44
Muy de acuerdo	18	3.67
De acuerdo	89	18.13
En desacuerdo	248	50.51
Muy en desacuerdo	69	14.05
Definitivamente en desacuerdo	55	11.20
TOTAL	491	100.00

Figura 19

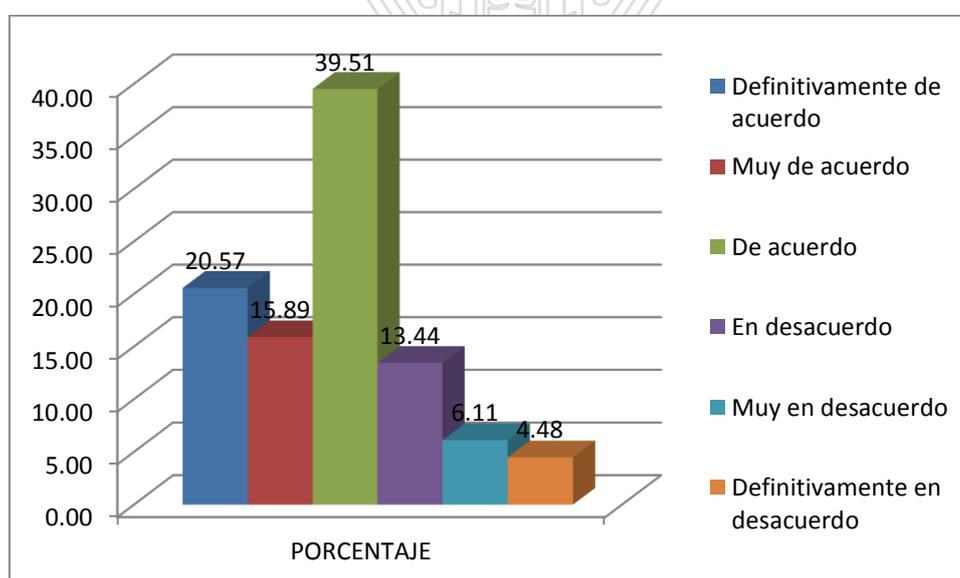


Interpretación: Según la respuesta de los niños y adolescentes encuestados, el 2.44% manifiesta estar definitivamente de acuerdo que ha visto, leído o participado de alguna campaña contra el maltrato del estudiante en el transporte público, el 3.67% está muy de acuerdo, el 18.13% está de acuerdo, el 50.51% está en desacuerdo, el 14.05% está muy en desacuerdo y el 11.20% está definitivamente en desacuerdo.

Tabla 20

Me parece que las autoridades deberían promover campañas de buen trato escolar en el transporte público	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Definitivamente de acuerdo	101	20.57
Muy de acuerdo	78	15.89
De acuerdo	194	39.51
En desacuerdo	66	13.44
Muy en desacuerdo	30	6.11
Definitivamente en desacuerdo	22	4.48
TOTAL	491	100.00

Figura 20

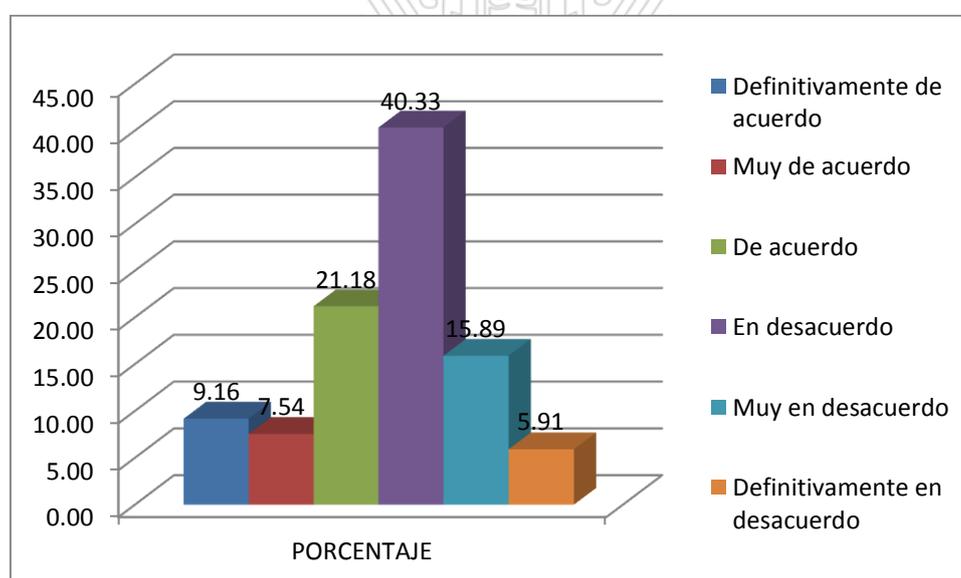


Interpretación: Según la respuesta de los niños y adolescentes encuestados, el 20.57% manifiesta estar definitivamente de acuerdo que las autoridades deberían promover campañas de buen trato escolar en el transporte público, el 15.89% está muy de acuerdo, el 39.51% está de acuerdo, el 13.44% está en desacuerdo, el 6.11% está muy en desacuerdo y el 4.48% está definitivamente en desacuerdo.

Tabla 21

¿Considero que los malos tratos que recibo en el transporte público se contradicen con lo que te enseñan?	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Definitivamente de acuerdo	45	9.16
Muy de acuerdo	37	7.54
De acuerdo	104	21.18
En desacuerdo	198	40.33
Muy en desacuerdo	78	15.89
Definitivamente en desacuerdo	29	5.91
TOTAL	491	100.00

Figura 21

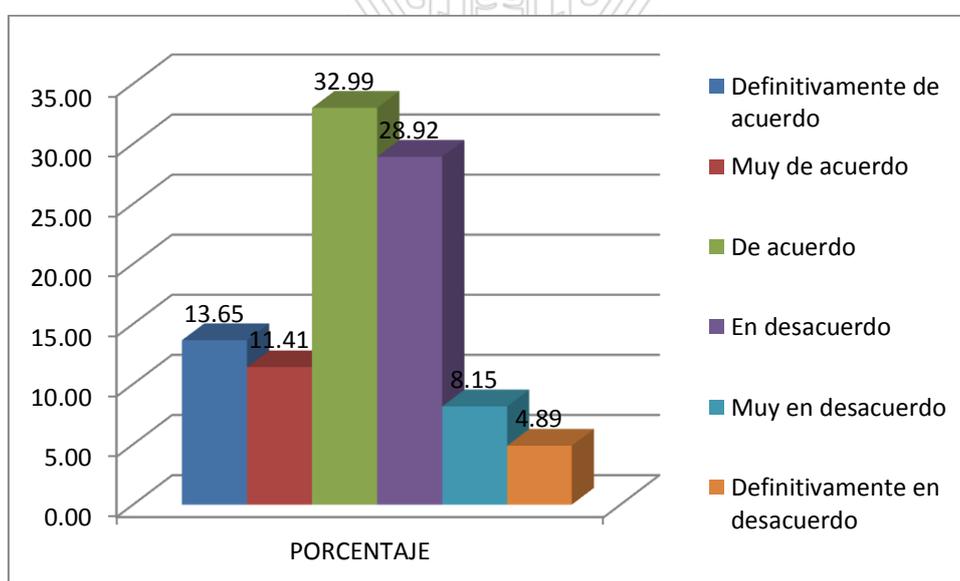


Interpretación: Según la respuesta de los niños y adolescentes encuestados, el 9.16% manifiesta estar definitivamente de acuerdo que los malos tratos que reciben en el transporte público se contradicen con lo que te enseñan, el 7.54% está muy de acuerdo, el 21.18% está de acuerdo, el 40.33% está en desacuerdo, el 15.89% está muy en desacuerdo y el 5.91% está definitivamente en desacuerdo.

Tabla 22

Los choferes y los cobradores cuando les conviene desinforman rutas y costos del pasaje escolar	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Definitivamente de acuerdo	67	13.65
Muy de acuerdo	56	11.41
De acuerdo	162	32.99
En desacuerdo	142	28.92
Muy en desacuerdo	40	8.15
Definitivamente en desacuerdo	24	4.89
TOTAL	491	100.00

Figura 22

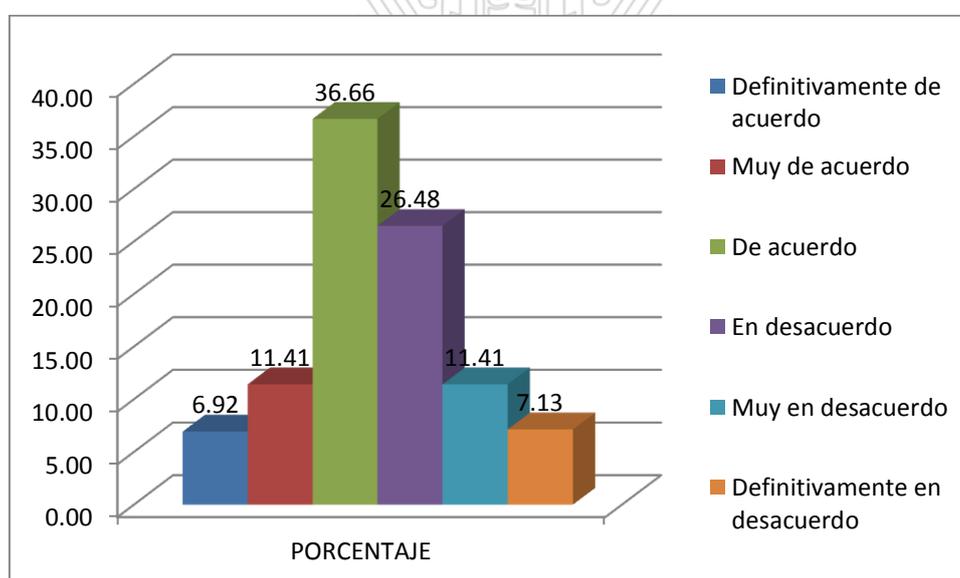


Interpretación: Según la respuesta de los niños y adolescentes encuestados, el 13.65% manifiesta estar definitivamente de acuerdo que los choferes y los cobradores cuando les conviene desinforman rutas y costos del pasaje escolar, el 11.41% está muy de acuerdo, el 32.99% está de acuerdo, el 28.92% está en desacuerdo, el 8.15% está muy en desacuerdo y el 4.89% está definitivamente en desacuerdo.

Tabla 23

Cada vez que subo a un servicio del transporte público pienso que se me va a tratar mal	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Definitivamente de acuerdo	34	6.92
Muy de acuerdo	56	11.41
De acuerdo	180	36.66
En desacuerdo	130	26.48
Muy en desacuerdo	56	11.41
Definitivamente en desacuerdo	35	7.13
TOTAL	491	100.00

Figura 23

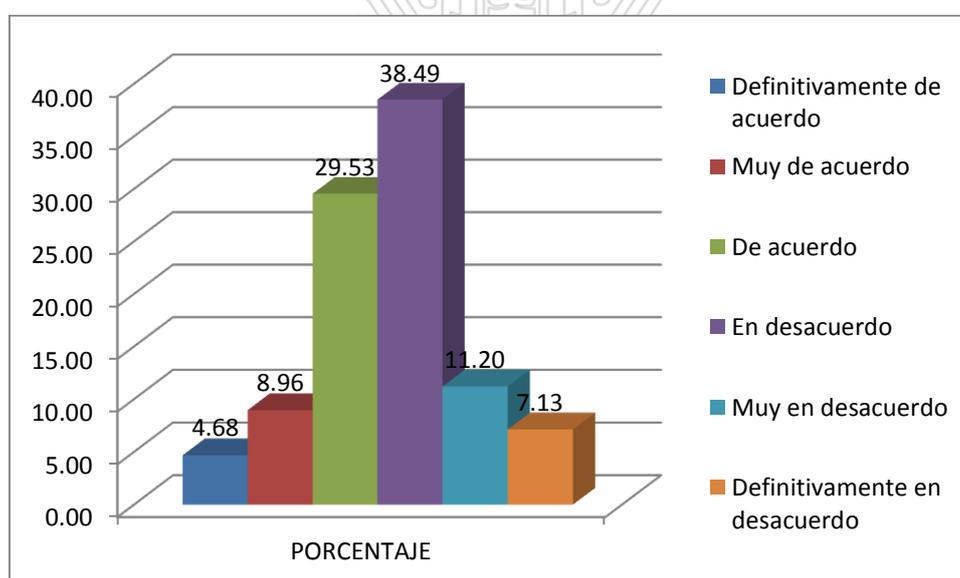


Interpretación: Según la respuesta de los niños y adolescentes encuestados, el 6.92% manifiesta estar definitivamente de acuerdo que cada vez que sube a un servicio del transporte público pienso que se me va a tratar mal, el 11.41% está muy de acuerdo, el 36.66% está de acuerdo, el 26.48% está en desacuerdo, el 11.41% está muy en desacuerdo y el 7.13% está definitivamente en desacuerdo.

Tabla 24

El tiempo de incomodidad que paso en transporte público me provoca dolores musculares y calambres	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Definitivamente de acuerdo	23	4.68
Muy de acuerdo	44	8.96
De acuerdo	145	29.53
En desacuerdo	189	38.49
Muy en desacuerdo	55	11.20
Definitivamente en desacuerdo	35	7.13
TOTAL	491	100.00

Figura 24

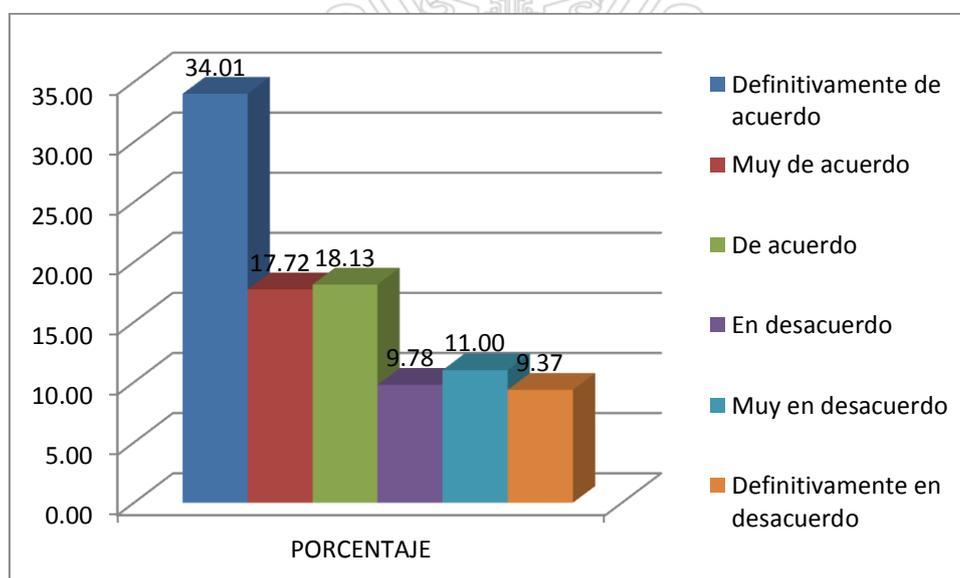


Interpretación: Según la respuesta de los niños y adolescentes encuestados, el 4.68% manifiesta estar definitivamente de acuerdo que cada vez que el tiempo de incomodidad que pasa en transporte público le provoca dolores musculares y calambres, el 8.96% está muy de acuerdo, el 29.53% está de acuerdo, el 38.49% está en desacuerdo, el 11.20% está muy en desacuerdo y el 7.13% está definitivamente en desacuerdo.

Tabla 25

El escolar al igual que otro pasajero debería elegir el lugar donde mejor le acomoda	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Definitivamente de acuerdo	167	34.01
Muy de acuerdo	87	17.72
De acuerdo	89	18.13
En desacuerdo	48	9.78
Muy en desacuerdo	54	11.00
Definitivamente en desacuerdo	46	9.37
TOTAL	491	100.00

Figura 25

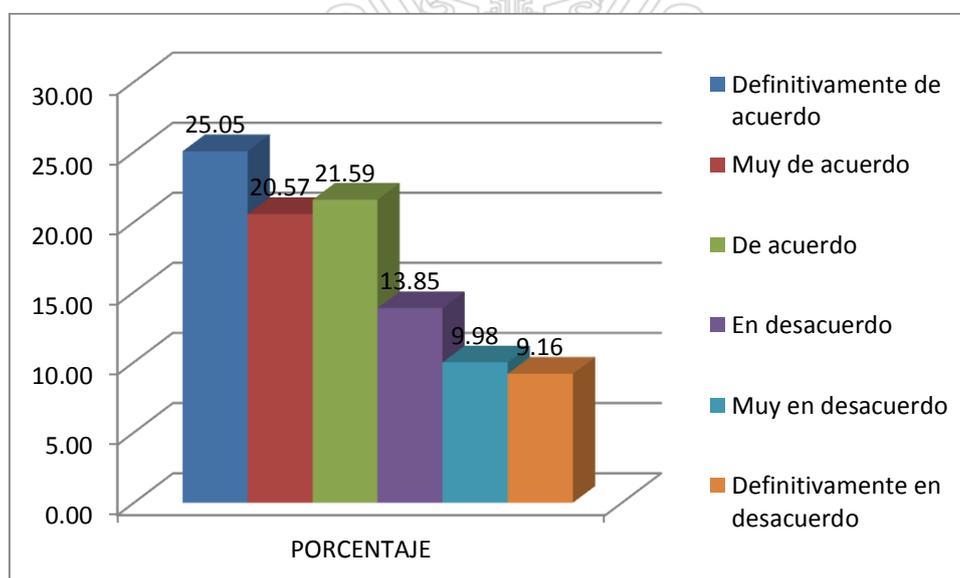


Interpretación: Según la respuesta de los niños y adolescentes encuestados, el 34.01% manifiesta estar definitivamente de acuerdo que el escolar al igual que otro pasajero debería elegir el lugar donde mejor le acomoda, el 17.72% está muy de acuerdo, el 18.13% está de acuerdo, el 9.78% está en desacuerdo, el 11.00% está muy en desacuerdo y el 9.37% está definitivamente en desacuerdo.

Tabla 26

El escolar tiene derecho de ir sentado o parado en transporte público	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Definitivamente de acuerdo	123	25.05
Muy de acuerdo	101	20.57
De acuerdo	106	21.59
En desacuerdo	68	13.85
Muy en desacuerdo	49	9.98
Definitivamente en desacuerdo	45	9.16
TOTAL	492	100.20

Figura 26

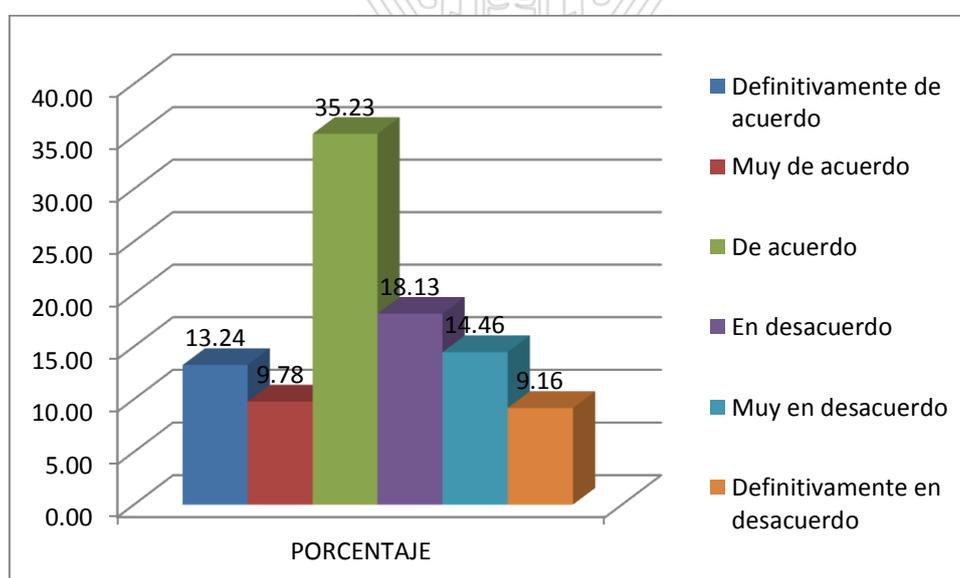


Interpretación: Según la respuesta de los niños y adolescentes encuestados, el 25.05% manifiesta estar definitivamente de acuerdo que el escolar tiene derecho de ir sentado o parado en transporte público, el 20.57% está muy de acuerdo, el 21.59% está de acuerdo, el 13.85% está en desacuerdo, el 9.98% está muy en desacuerdo y el 9.16% está definitivamente en desacuerdo.

Tabla 27

He perdido la confianza en el transporte público por el maltrato que recibo de parte de ellos	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Definitivamente de acuerdo	65	13.24
Muy de acuerdo	48	9.78
De acuerdo	173	35.23
En desacuerdo	89	18.13
Muy en desacuerdo	71	14.46
Definitivamente en desacuerdo	45	9.16
TOTAL	491	100.00

Figura 27

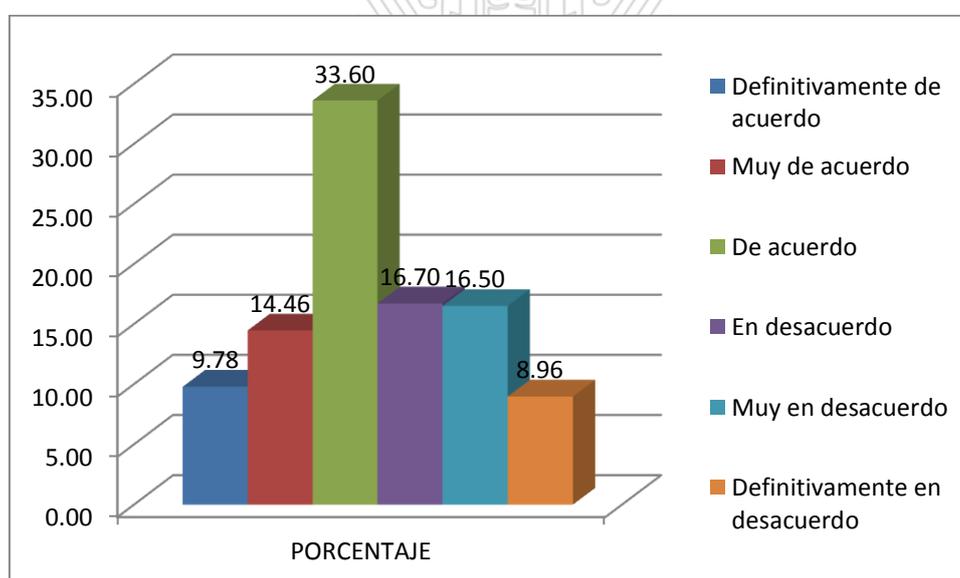


Interpretación: Según la respuesta de los niños y adolescentes encuestados, el 13.24% manifiesta estar definitivamente de acuerdo que ha perdido la confianza en el transporte público por el maltrato que recibe de parte de ellos, el 9.78% está muy de acuerdo, el 35.23% está de acuerdo, el 18.13% está en desacuerdo, el 14.46% está muy en desacuerdo y el 9.16% está definitivamente en desacuerdo.

Tabla 28

Me resulta difícil dejar de estar a la defensiva cuando subo a un transporte público	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Definitivamente de acuerdo	48	9.78
Muy de acuerdo	71	14.46
De acuerdo	165	33.60
En desacuerdo	82	16.70
Muy en desacuerdo	81	16.50
Definitivamente en desacuerdo	44	8.96
TOTAL	491	100.00

Figura 28

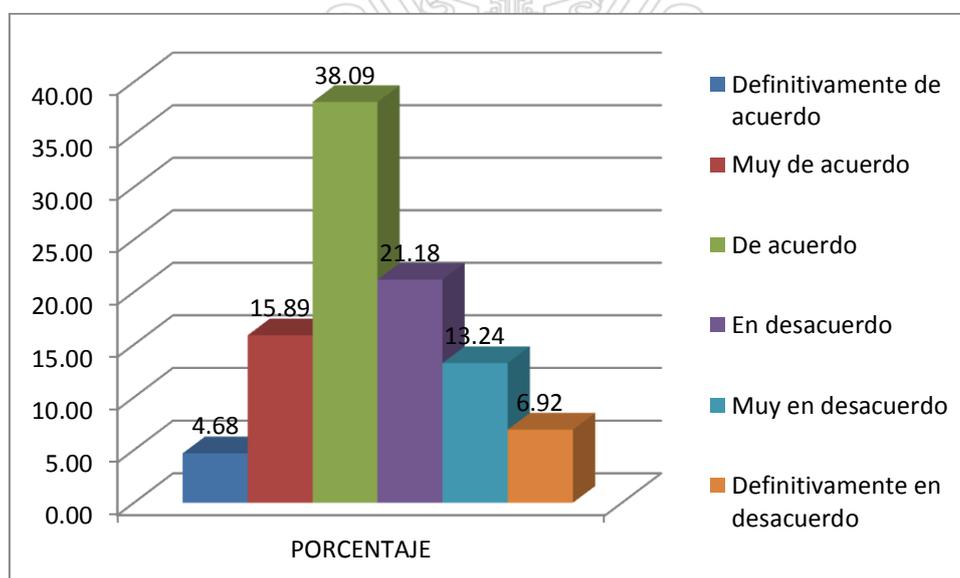


Interpretación: Según la respuesta de los niños y adolescentes encuestados, el 9.78% manifiesta estar definitivamente de acuerdo que le resulta difícil dejar de estar a la defensiva cuando sube a un transporte público, el 14.46% está muy de acuerdo, el 33.60% está de acuerdo, el 16.70% está en desacuerdo, el 16.50% está muy en desacuerdo y el 8.96% está definitivamente en desacuerdo.

Tabla 29

Cada vez que voy a abordar un transporte público siento que me van a tratar mal	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Definitivamente de acuerdo	23	4.68
Muy de acuerdo	78	15.89
De acuerdo	187	38.09
En desacuerdo	104	21.18
Muy en desacuerdo	65	13.24
Definitivamente en desacuerdo	34	6.92
TOTAL	491	100.00

Figura 29

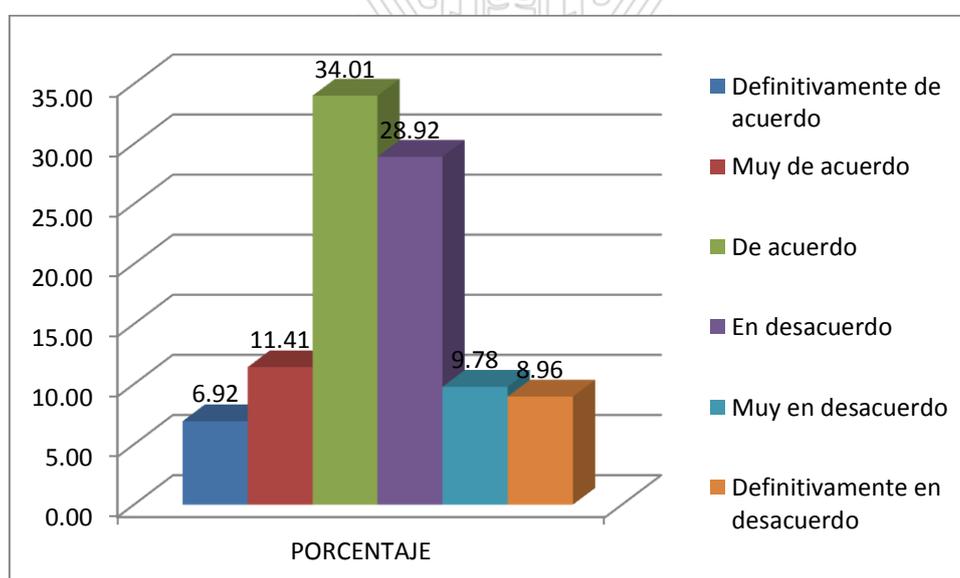


Interpretación: Según la respuesta de los niños y adolescentes encuestados, el 4.68% manifiesta estar definitivamente de acuerdo que cada vez que aborda un transporte público siento que le van a tratar mal, el 15.89% está muy de acuerdo, el 38.09% está de acuerdo, el 21.18% está en desacuerdo, el 13.24% está muy en desacuerdo y el 6.92% está definitivamente en desacuerdo.

Tabla 30

Me resulta difícil evitar sentimientos de desconfianza cuando subo a un transporte público	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Definitivamente de acuerdo	34	6.92
Muy de acuerdo	56	11.41
De acuerdo	167	34.01
En desacuerdo	142	28.92
Muy en desacuerdo	48	9.78
Definitivamente en desacuerdo	44	8.96
TOTAL	491	100.00

Figura 30

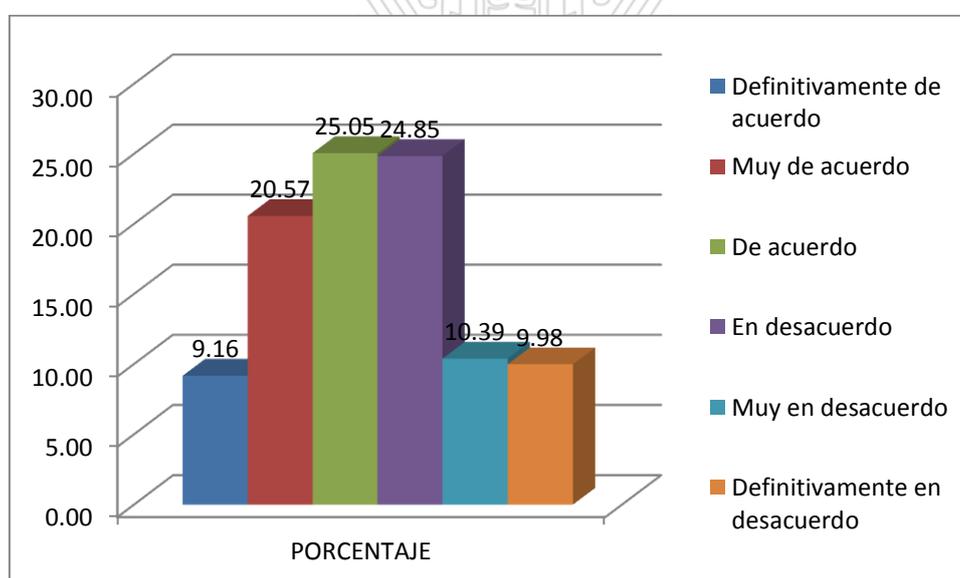


Interpretación: Según la respuesta de los niños y adolescentes encuestados, el 6.92% manifiesta estar definitivamente de acuerdo que le resulta difícil evitar sentimientos de desconfianza cuando sube a un transporte público, el 11.41% está muy de acuerdo, el 34.01% está de acuerdo, el 28.92% está en desacuerdo, el 9.78% está muy en desacuerdo y el 8.96% está definitivamente en desacuerdo.

Tabla 31

El trato de los conductores y cobradores fomenta conductas desafiantes en los escolares	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Definitivamente de acuerdo	45	9.16
Muy de acuerdo	101	20.57
De acuerdo	123	25.05
En desacuerdo	122	24.85
Muy en desacuerdo	51	10.39
Definitivamente en desacuerdo	49	9.98
TOTAL	491	100.00

Figura 31



Interpretación: Según la respuesta de los niños y adolescentes encuestados, el 9.16% manifiesta estar definitivamente de acuerdo que el trato de los conductores y cobradores fomenta conductas desafiantes en los escolares, el 20.57% está muy de acuerdo, el 25.05% está de acuerdo, el 24.85% está en desacuerdo, el 10.39% está muy en desacuerdo y el 9.98% está definitivamente en desacuerdo.

CONCLUSIONES

1. Con respecto al primer objetivo: Determinar si el maltrato del estudiante en el transporte público influye en el derecho constitucional del adolescente a su integridad psíquica, en el distrito de Ate, durante el año 2015.

Tal como se ha podido concluir a lo largo de la investigación, muchos escolares tienen que lidiar con el maltrato y el peligro permanente del transporte público pese a su corta edad. En ese contexto, son muchos choferes que los ignoran en los paraderos, pequeños expuestos a que se les exija el pago de un pasaje por encima del que por ley les corresponde, y cuando logran que los recojan, son tratados como carga.

En ese contexto, según la encuesta, más del 50% de los niños y adolescentes encuestados estuvieron entre definitivamente de acuerdo, muy de acuerdo y de acuerdo en que servicio de transporte público que se movilizan se les agrede con empujones o jaloneos. Por otro lado el 53% estuvo entre definitivamente de acuerdo, muy de acuerdo y de acuerdo en que alguna vez que le han golpeado mientras hacías uso del servicio público.

Como se puede apreciar, se está vulnerando su derecho esencial a su integridad personal dentro de los ámbitos físico, psíquico y moral, entendidos como atributos mínimos e imperturbables que constituyen la esfera subjetiva no solamente del niño sino de toda persona.

Este maltrato constante, vulnera En el artículo 2º, inciso 24), h), de nuestra Constitución que señala: “Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o tratos inhumanos o humillantes”, más aún cuando se trata de un niño o adolescente en donde el aspecto emocional de la integridad psíquica presenta una especial manifestación.

2. Con respecto al segundo objetivo: Determinar si el maltrato del estudiante en el transporte público influye en la dimensión de integridad cognitiva que forma parte del derecho constitucional del adolescente a gozar de integridad psíquica en su desarrollo; en el distrito de Ate, durante el año 2015.

Muchos de los conductores y cobradores del transporte público, tienen en su haber antecedentes de violencia, delitos y faltas graves, lo que fácilmente se puede corroborar con una breve consulta sobre las papeletas de tránsito con que cuenta cada unidad que manejan. Al ser personas faltas de un compromiso al buen servicio y al trato respetuoso pueden llegar a influir son su trato en la integridad cognitiva de los niños y adolescentes.

Esta integridad se refiere a todas aquellas condiciones ya sean de medio orgánico o ambiental que interfieren con el funcionamiento del sistema nervioso y aparecen generalmente en la infancia.

Estas interferencias o vulneraciones a la integridad cognitiva pueden afectar la disminución del ritmo y velocidad del desarrollo y aprendizaje.

En ese contexto, ante la pregunta ¿En el servicio de transporte público que te movilizas alguna vez te han ofendido por el hecho de ser escolar? Casi el 60% de los escolares encuestados manifiestan entre definitivamente de acuerdo, muy de acuerdo y de acuerdo que se les ha ofendido por el hecho de ser escolar. En lo que respecta a la pregunta ¿Percibes que se te da un trato desigual en el servicio de transporte público por ser escolar? Casi el 45% de los escolares encuestados manifiestan un trato desigual.

Como vemos todos estos actos, pueden afectar la integridad cognitiva de los niños y adolescentes vulnerándose el Artículo 4 del Código de los Niños y Adolescentes en donde se detalla la integridad personal que debe tener el niño de la siguiente forma: El niño y el adolescente tienen

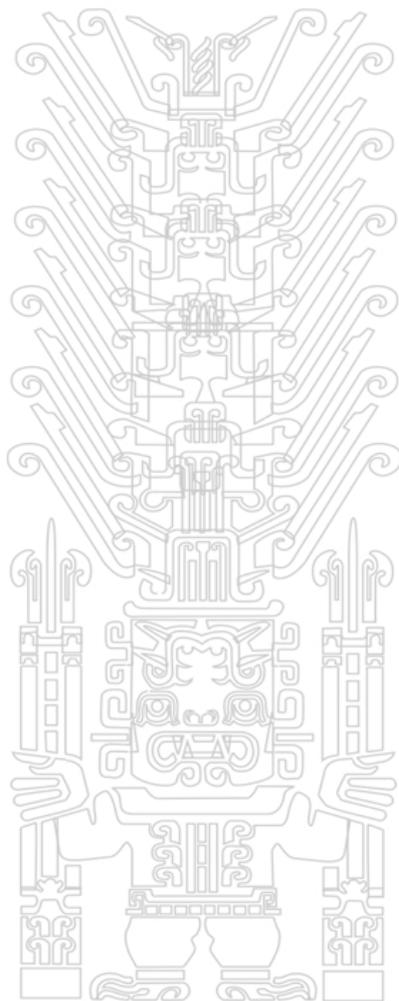
derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

3. Con respecto al tercer objetivo: Determinar si el maltrato del estudiante en el transporte público influye en la dimensión de integridad volitiva que forma parte del derecho constitucional del adolescente a gozar de integridad psíquica en su desarrollo; en el distrito de Ate, durante el año 2015.

La integridad volitiva se refiere a la conservación de habilidades inherentes a la voluntad y la motivación de los actos. Y es muy importante dentro del desarrollo y crecimiento del niño ya que les permite tener una conducta y comportamiento correcta ante ciertas situaciones, diferenciando lo bueno de lo malo.

En ese contexto, ante la pregunta ¿El escolar al igual que otro pasajero debería elegir el lugar donde mejor le acomoda? Casi el 70% de los escolares encuestados manifiestan entre definitivamente de acuerdo, muy de acuerdo y de acuerdo que el escolar al igual que todas las personas tienen el derecho de escoger su asiento, pudiendo ir parados sentados según crean conveniente. Como sabemos, en el transporte público, tanto los choferes como los cobradores y muchos usuarios del mismo, les exigen a los escolares a ir de pie, y ceder el asiento continuamente, cuando son ellos los que corren más peligros de ir parados o en malas posturas.

Por otro lado, ante la pregunta ¿El trato de los conductores y cobradores fomenta conductas desafiantes en los escolares? Casi el 55% de los escolares encuestados manifiestan entre definitivamente de acuerdo, muy de acuerdo y de acuerdo que el maltrato fomenta malos comportamientos en los escolares vulnerándose su integridad volitiva,



RECOMENDACIONES

1. Con respecto al primer objetivo: Determinar si el maltrato del estudiante en el transporte público influye en el derecho constitucional del adolescente a su integridad psíquica, en el distrito de Ate, durante el año 2015.

Desarrollar, planificar, organizar, difundir, ejecutar, monitorear y evaluar la campaña de sensibilización y promoción “tengo derecho al buen trato” emitida por el Ministerio de Educación a través de la directiva N° 001-2006-VMGP/DITOE con el fin de prevenir el maltrato físico, psicológico y sexual de los niños y adolescentes en su uso diario del transporte público y desarrollar y fortalecer, entre todos los agentes educativos y la comunidad en general, actitudes, comportamientos y acciones de Buen Trato a los estudiantes.

2. Con respecto al segundo objetivo: Determinar si el maltrato del estudiante en el transporte público influye en la dimensión de integridad cognitiva que forma parte del derecho constitucional del adolescente a gozar de integridad psíquica en su desarrollo; en el distrito de Ate, durante el año 2015.

Se debe prevenir el maltrato físico, psicológico y sexual y todo tipo de discriminación desde un enfoque de promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos de los estudiantes, a través de la sensibilización y capacitación a la comunidad en general especialmente a choferes y cobradores en los siguientes temas:

- Prevención del Maltrato Físico y Psicológico.
- Prevención del Abuso Sexual.
- Discriminación de niñas y niños.
- Pasaje Escolar y Transporte Escolar.
- Defensorías Escolares del Niño y del Adolescente (DESNAS).

3. Con respecto al tercer objetivo: Determinar si el maltrato del estudiante en el transporte público influye en la dimensión de integridad volitiva que forma parte del derecho constitucional del adolescente a gozar de integridad psíquica en su desarrollo; en el distrito de Ate, durante el año 2015.

Es necesario que todos los miembros de la comunidad reconozcan que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho y todo lo que pueda afectar su salud y bienestar se convierte en responsabilidad ciudadana y social compartida.

Es indispensable que los padres de familia promuevan en sus hijos la importancia del respeto a sus derechos y el cumplimiento de sus deberes al hacer uso del transporte público. Ahora que se han iniciado las clases escolares infórmele sobre:

SUS DERECHOS,

- Ser recogidos y dejados solo en los paraderos oficiales.
- Ser tratados correctamente por los conductores y cobradores.
- Ser auxiliados por los conductores o cobradores ante cualquier accidente.
- En caso de estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad y viajan solos, el cobrador o conductor brindará ayuda para que puedan subir y bajar del vehículo con la debida seguridad.

SUS DEBERES

- Presentar el carné escolar a la hora de pagar el pasaje.
- Tratar con respeto al conductor, al cobrador y a los pasajeros.
- Evitar acciones que puedan comprometer la seguridad de los pasajeros.
- Respetar el asiento preferencial, el cual está señalado en cada unidad móvil y está designado para personas discapacitadas, mujeres embarazadas, personas de la tercera edad y mujeres cargando niños.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- AGUZZI, F. (1991). *Un modelo interactivo sobre el Estudio, Tratamiento y Protección del Maltrato Infantil* (2da Edición ed.). Rev.Niños.
- AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION-AMA. (20 de 11 de 1987). *AMA - AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION*. Obtenido de AMA: <http://www.ama-assn.org/ama>
- ARANDA, N. (2009). *Universidad de Buenos Aires - Facultad de Psicología*. Obtenido de Maltrato Infantil - Introducción a la problemática del maltrato hacia los niños: http://23118.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/informacion_adicional/obligatorias/053_ninez1/files/maltrato_infantil.pdf
- ARNETT, J. (2000). *High hopes in a grim world: Emerging adults' views of their futures and of "Generation X"*. Youth & Society.
- CANOSA USERA, R. (2006). *El derecho a la integridad personal* (1ra Edición ed.). Valladolid: Lex Nova.
- CANTERA, L. (2002). *Maltrato infantil y violencia familiar: de la ocultación a la prevención*. Barcelona: Universidad Autònoma de Barcelona.
- CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE - CECODAP. (1999). *CECODAP*. Obtenido de <http://www.cecodap.org.ve/>
- CLOUTIER, R. (1996). *Psychologie de l'adolescence*. Boucherville: Quebec: G. Morin.
- COLEMAN, J. (1993). *Adolescence in changing world*. Hillsdale: Lawrence Erlbaum Associates.
- COMPAS, B., HINDEN, B., & GERHARDT, C. (1995). *Adolescent development: Pathways and processes of risk and resilience*. Annual Review of Psychology.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU. (2000). Código de los Niños y Adolescentes. *Ley 27337 : Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes*. Lima, Perú.

EMENDINHO. (2002). *Los niños y niñas ahora*.

FERNANDEZ ACEBO, M. D. (2013). Tesis: Integridad física frente a la actuación de los poderes públicos sobre el cuerpo humano, una perspectiva constitucional sobre las intervenciones corporales y otras diligencias de investigación. A Coruña, España: Universidad de A Coruña, Departamento de Derecho Público.

FRYDENBERG, E. (1997). *Adolescent Coping*. London: Routledge.

GALLEGOS DE LAS HERAS, E. (2001). *Instituto Interamericano del Niño, la Niña y el Adolescente - iin*. Obtenido de http://www.iin.oea.org/lec._sugerida_maltrato_infantil.pdf

GIL HERNANDEZ, A. (1995). *Intervenciones Corporales y Derechos Fundamentales*. Madrid: Cólex.

GRACIA, E., & MUSITU, G. (1993). *El Maltrato Infantil, un análisis de los factores de riesgo*. Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales. Obtenido de El Maltrato Infantil. Un análisis de los factores de riesgo.

HALL, G. (1904). *Adolescente*. New York: Appleton.

HERRERO - TEJEDOR, F. (1998). *La Intimidación como Derecho Fundamental*. Madrid: Cólex.

Instituto de Opinión Pública de PUCP, por encargo de la ONG Lima Cómo Vamos? (2014). *ENCUESTA Lima Cómo Vamos? - Quinto Informe de Percepción sobre Calidad de Vida*. Lima: IOP-PUCP.

KOOPS, W. (1996). *Historical developmental psychology of adolescence*. Leiden University.

MARTINEZ, R., & DE PAUL, O. (1993). *Maltrato y Abandono en la Infancia*.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. [MIMP] (2016). *Código de los niños y adolescentes*. Recuperado de http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgna/Codigo_Ninos_Adolescentes.pdf

Ministerio público. (2013). http://www.peru.gob.pe/directorio/pep_directorio_detalle_institucion.asp?cod_institucion=10044. Recuperado el Noviembre de 2013

NACIONES UNIDAS. (1989). *Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas*. Obtenido de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>

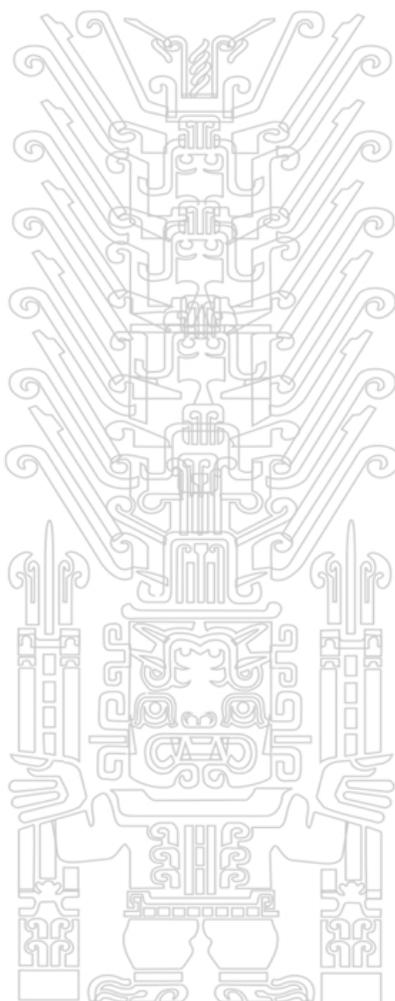
PIAGET, J. (1972). *Intelectual evolution from adolescence to adult-hood. Human Developmet.*

ROMERO MALANDA, S. (2006). *Intervenciones genéticas sobre el ser humano y Derecho Penal, Cátedra de Derecho y Genoma Humano*. Granada: Comares.

UNICEF (2014). *Convención sobre los derechos del Niño*. Recuperado de https://www.unicef.org/peru/spanish/convencion_sobre_los_derechos_de_l_nino__final.pdf



ANEXOS



1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>1. Problema General</p> <p>¿De qué manera el maltrato al estudiante en el transporte público en el distrito de Ate influye en el derecho constitucional del adolescente de gozar de una integridad psíquica en su desarrollo durante el año 2015?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>¿De qué manera el maltrato al estudiante en el transporte público, influye en la dimensión de integridad cognitiva que forma parte del derecho constitucional del adolescente a gozar de integridad psíquica en su desarrollo; en el distrito de Ate, durante el año 2015?</p> <p>¿De qué manera el maltrato al estudiante en el transporte público, influye en la dimensión de integridad volitiva que forma parte del derecho constitucional del adolescente a gozar de integridad psíquica en su desarrollo; en el distrito de Ate, durante el año 2015?</p>	<p>1. Objetivo General</p> <p>Determinar si el maltrato al estudiante en el transporte público influye en el derecho constitucional del adolescente a su integridad psíquica, en el distrito de Ate, durante el año 2015.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>Determinar si el maltrato al estudiante en el transporte público influye en la dimensión de integridad cognitiva que forma parte del derecho constitucional del adolescente a gozar de integridad psíquica en su desarrollo; en el distrito de Ate, durante el año 2015.</p> <p>Determinar si el maltrato al estudiante en el transporte público influye en la dimensión de integridad volitiva que forma parte del derecho constitucional del adolescente a gozar de integridad psíquica en su desarrollo; en el distrito de Ate, durante el año 2015.</p>	<p>1. Hipótesis Principal</p> <p>El maltrato al estudiante en el Transporte Público influye significativamente en la dimensión de no discriminación del derecho constitucional del adolescente a su libre desarrollo y bienestar, en el distrito de Ate, año 2015.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>H1i: El maltrato al estudiante en el transporte público influye significativamente en la dimensión de integridad cognitiva que forma parte del derecho constitucional del adolescente a gozar de integridad psíquica en su desarrollo; en el distrito de Ate, durante el año 2015.</p> <p>H2i: El maltrato al estudiante en el transporte público influye significativamente en la dimensión de integridad volitiva que forma parte del derecho constitucional del adolescente a gozar de</p>	<p>Variable Independiente</p> <p>X: MALTRATO DEL ESTUDIANTE EN EL TRANSPORTE PÚBLICO</p> <p>X1: Maltrato físico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agresión física. • Castigos. • Insultos • Críticas y descréditos • Indiferencia • Rechazo discriminatorio • Protección escolar por parte de autoridades <p>X1: Maltrato emocional</p> <ul style="list-style-type: none"> • Insultos • Críticas y descréditos • Indiferencia • Rechazo discriminatorio • Protección escolar por parte de autoridades 	<p>1. Tipo de Investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aplicada <p>2. Método de Investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descriptivo • Correlacional • Explicativo <p>3. Diseño de la Investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> • No experimental Longitudinal <p>4. Población de la Investigación</p> <p>La población está conformada por todos los estudiantes de los colegios públicos y particulares del distrito de ATE del nivel secundario. Dicha cantidad asciende a 18 mil 422 estudiantes colegios según la UGEL N°6.</p> <p>5. Muestra de la Investigación</p> <p>El tamaño de una muestra simple al azar estadísticamente significativa para poblaciones finitas, según fórmula estadística se realizaron 491 encuestas efectivas a estudiantes del nivel</p>

<p>de Ate, durante el año 2015?</p> <p>¿De qué manera el maltrato del estudiante en el transporte público, influye en la dimensión de integridad emocional que forma parte del derecho constitucional del adolescente a gozar de integridad psíquica en su desarrollo; en el Distrito de Ate, durante el año 2015?</p>	<p>Determinar si el maltrato al estudiante en el transporte público influye en la dimensión de integridad emocional que forma parte del derecho constitucional del adolescente a gozar de integridad psíquica en su desarrollo; en el distrito de Ate, durante el año 2015.</p>	<p>integridad psíquica en su desarrollo; en el distrito de Ate, durante el año 2015.</p> <p>H3i: El maltrato al estudiante en el transporte público influye significativamente en la dimensión de integridad emocional que forma parte del derecho constitucional del adolescente a gozar de integridad psíquica en su desarrollo; en el distrito de Ate, durante el año 2015.</p> 	<p>Variable Dependiente</p> <p>Y: DERECHO CONSTITUCIONAL DEL ADOLESCENTE A SU INTEGRIDAD PSÍQUICA</p> <p>Y1. Integridad cognitiva</p> <ul style="list-style-type: none"> • Distorsión de la habilidad intelectual • Vinculación interpersonal • Vinculación intrapersonal <p>Y2. Integridad volitiva</p> <ul style="list-style-type: none"> • Distorsión de la habilidad motriz • Elección de la ubicación en el transporte público • Postura en el transporte público <p>Y3. Integridad emocional</p> <ul style="list-style-type: none"> • Habilidad emocional • Sentimientos intrapersonales • Sentimientos interpersonales 	<p>secundario de los colegios pertenecientes al distrito de ATE.</p> <p>6. Técnicas de la Investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Encuesta • Entrevista <p>7. Herramientas de la Investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ficha de encuesta • Ficha de entrevista
--	---	--	---	--

2. ENCUESTAS – CUESTIONARIOS – ENTREVISTAS

Encuesta

Estimados participantes, agradecemos anticipadamente su colaboración al responder de manera objetiva las siguientes preguntas que ayudarán en la ejecución de la presente investigación.

I. Instrucciones:

Lea detenidamente las siguientes preguntas y marque con un X la respuesta que estime conveniente.

1. Edad

- a. 11 años
- b. 12 años
- c. 13 años
- d. 14 años
- e. 15 años
- f. 16 años
- g. 17 años
- h. 18 años

2. Genero

- a. Masculino
- Femenino

3. Colegio

- a. Unimaster
- b. Marsical Toribio de Luzuriaga
- c. Akirakato
- d. Saco Oliveros
- e. INEI 46

f. Nelida Noemi Leyla Torres

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

UNFV

- g. Daniel Alcides Carrión
- h. Telesforo Catacora
- i. San Alfonso
- j. Mariano Melgar
- k. JAPAM
- l. Elvira García y García

